BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3677 | **Buenos Aires, Lunes 29 de Enero de 1906** | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletin Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Poniendo en ejercicio del Poder Ejecutivo al señor Vicepresidente de la República.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Debiendo ausentarse de la capital por motivos de salud, y en uso de la licencia acordada por el Honorable Congreso, por ley nº 4709,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, el señor Vicepresidente de la República doctor José Figueroa Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Reorganizando parte del personal en los territorios nacionales de Pampa Central, Neuquen, Formosa, Chaco y Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vistas las comunicaciones que anteceden, en que los señores gobernadores de la Pampa Central, Neuquen, Formosa, Chaco y Santa Cruz, proponen la reorganización de parte del personal de dichos territorios, por haber sido modificadas las partidas correspondientes en la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Enero:

En la Pampa Central: encargado de la oficina de marcas y estadística, á don José M. Agüero; oficial encargado de la mesa de entradas y salidas, Leonardo González Victorica; ordenanzas, Pastor Saráchaga y Blas Almada; comisario del 3er. departamento, Raúl Rivero; del 11º, al subcomisario, Juan P. Ricon; del 12º, al subcomisario, Juan Angel Ballesteros; del 14, al subcomisario Julio Sicher; de las partidas volantes: Manuel M. Amaya, y á los subcomisarios: Aníbal Pons y Emeterio de la Llave; subcomisarios: del departamento de la capital, Arsenio Gómez; del 1º, Hipólito Avila; del 4º, Telmo Trencabelli, y del 8º, Aurelio Herrera.

En Neuquen: oficial encargado de la mesa de entradas y salidas, Carlos Casamayor; encargado de la oficina de marcas y estadística, Angel Shapiro; comisario del departamento Confluencia ó Neuquen, José G. Casiellas; subcomisario del departamento Confluencia ó Neuquen, al empleado de policía, José M. Pérez.

En Formosa: encargado de la oficina de marcas y estadística, Carlos Thompson; comisario del departamento Boca del Pilcomayo, Arturo M. Rozas, subcomisario de Boca del Pilcomayo Severo Pujato Crespo; y de las partidas volantes, á Luis Castro y al ciudadano José Tarantini; auxiliar de policía, Arturo Cabreras.

En el Chaco — Confírmase en los puestos de comisarios: del departamento La Capital, al señor Luis Peragini; de Martínez de Hoz, á Eustaquio Gorostiaga; del departamento Solalinde, á José T. Barnes; de Guaycurú, á Juan G. Alfonso; de la Sábana, á Saturnino Outes; y del departamento Ca-Guazú á don Narciso Moreno.

En Santa Cruz: Nómbrase comisario de policía volante, á don Sinforiano Ceballos y subcomisario de policía del departamento Río Gallegos, á don Arturo Ciafardini.

Art. 2º Declaránse cesantes de acuerdo con el presupuesto sancionado para el corriente año, á los comisarios de policía de los departamentos Viedma, San Javier y Cubanca, General Conesa y Bariloche del territorio nacional del Río Negro, señores Francisco Aybar, Isidoro E. Jáuregui, Clodomiro Rodríguez Luna y Zenón A. Aguirre, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

Art. 4º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

QUINTANA.
D. R. MORÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Modificando el art. 9º del decreto reglamentario de la ley de papel sellado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Habiéndose deslizado un error de copia en el decreto de 30 de Diciembre ppdo. reglamentando la ley de sellos nº 4927, que en su artículo 9º establece á quienes corresponde el uso de las estampillas de cincuenta centavos, que estatuye el artículo 30, inciso 5º de la referida ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el art. 9º del decreto reglamentario de la ley nº 4927, en la siguiente forma:

«Art. 9º Las estampillas de cincuenta centavos que prescribe el art. 30 inciso 5º, como impuesto profesional, deben usarse por los abogados, tasadores y calígrafos respectivamente en los escritos, tasaciones é informes que subscriban; los escribanos de registro las usarán en la matriz y en los testimonios de las escrituras que autoricen, pudiendo reemplazar la estampilla de aquélla con un sello de valor equivalente que se agregará al final de cada cuaderno del registro ó á su terminación.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y fecho archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo dispuesto por la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en el ministerio de hacienda de la nación: jefe de división, á don Luis R. Sáenz; subdirector, al auxiliar don Carlos S. Pérez; auxiliares, á los escribientes, David Marambio Catán y Policarpo Lucero; escribiente, al escribiente de la contaduría general don Sebastián Miranda Naón, con la antigüedad todos del 1º del corriente mes.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la contaduría general de la nación, en reemplazo de don Sebastián Miranda Naón, que es ascendido, á don Manuel P. Goyena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase receptor de rentas de Jachal, en reemplazo de don Benjamín Aguilar, que falleció, al guarda cesante de la misma, don Ramón Riveros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Martín L. Linera, que falleció, al guarda 2º de la Inspección de Aduanas y Resguardos, don Juan C. Cernadas; y en lugar de éste á don Andrés S. Cánovas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Hallándose vacante un puesto de tenedor de libros 3º de la Contaduría General de la Nación, por fallecimiento de don Melchor Janson, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase tenedor de libros 3º de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Melchor Janson, que falleció, al oficial 2º don Juan J. Campos; en lugar de éste, al oficial 2º de la sección aduanas de la misma, don Roberto Basavilbaso; y en vez de éste, á don Carlos Enrique Lezica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de las puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén 1º de la sección cargas y maniobras del puerto de La Plata, dependiente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don José Gorostiso que falleció, al auxiliar liquidador don Juan Lacoste, y en lugar de éste á don Joselín Muñoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén 2º de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don José Ignacio Serrano, que falleció, al liquidador de 3ª de la misma, don Santiago Baigorria, y en vez de éste á don Manuel B. Figuereido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el remolcador de la sección de explotación del puerto de la Plata, dependiente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata: patrón, á don Juan Vernaza; maquinista, á don Mario G. Dellacella; foguista á don Alfredo Monteverde, con la antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Aduana de la capital, en reemplazo de don Enrique J. Vera, cuya renuncia se acepta, á don Alberto Franssinetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina química nacional de San Juan, en la nota que precede y en ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la oficina química nacional de San Juan: químico auxiliar, al ayudante químico don Pedro J. Blanco; en lugar de éste, al ayudante químico inspector don Juan Claudio Vaca; y en vez de éste, á don Darío Delgado; químico ayudante, á don Francisco Conforti (hijo), y ordenanza á don Guillermo Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en el archivo general de la administración: 2º jefe, al oficial don Luis Grosso; oficial, al ex auxiliar don Emilio Otero, con la antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de 3ra. de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Vicente M. Frugoni, que falleció, al guardaalmacén 2º de la sección cargas y maniobras del puerto de La Plata, dependiente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, don Julio Rojo y en vez de éste, á don Alberto Santa María.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la administración de impuestos internos: encargado de gestiones administrativas, al ex jefe de la oficina de gestiones administrativas don Julio Cela; secretario de contaduría, al contador de sección don José Ojeda; en lugar de éste, al tenedor de libros de contaduría, don Angel Berreta, y en vez de éste al ex agente judicial ante los juzgados de paz, don Valentín Ferrand; jefes de mesa: á los ex encargados de mesa señores José C. Ferreira, Octavio O. Córdoba, Francisco Navarro Morales, Miguel Jaramillo y Luis Masciangelo, y á los señores Fernando Colombo y Aurelio Viale Avellaneda; segundo jefe de muestras para vinos y alcoholes, al ex jefe de la oficina de muestras de alcoholes y vinos, don Próspero Zorreguieta; inspector técnico, al interventor de destilerías, don Pedro Rebagliatti; liquidador del control de azúcar y alcohol, al ex liquidador encargado de la mesa de entradas don Rafael V. López; inspector general de desnaturalización, al actual jefe inspector don Ignacio Capdevila; subinspector de seguros, al ex subinspector de distrito don Silverio Llames; inspectores de sección, á los ex colectores señores Guillermo Buttner, José R. Figueroa, Teófilo Vivanco, Miguel Varangot, Enrique Yofre y Julio Gigena; inspector de específicos á don Juan B. Serrano Loza; inspector de estaciones, al interventor de destilerías don Felipe J. Moreira; en lugar de éste, al subinspector de distrito don José G. Páez, y en vez de éste, á don Manuel Manzanares; inspectores de estación, á los ex revisadores de estaciones señores Jesús Arauz, Enrique S. Cánepa, Santiago Cánepa, Manuel A. Durañona, Eliseo P. Gómez, Carlos Muñoz, Ernesto Navarro, Juan M. Estrada, Manuel Moura y Pedro R. Sosa.

Art. 2º A los empleados que por la ley de presupuesto en vigencia han quedado cesantes y se les nombra en otros cargos, así como los que son ascendidos, tendrán la antigüedad de 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en las Aduanas y Resguardos: inspección—secretario, á don Ricardo Mañay; prosecretario, á don Rafael Fragueiro; jefe de estadística (exportación), á don Juan E. Jorge; inspector de contabilidad, á don José A. Avella; guardas de 1ª, á los señores Manuel Millán, Justino Ferrari, Manuel Arostegui, Agustín Palomino, Alfredo Bengolea, Horacio Costa, Juan Marchiano, Domingo Roncayolo y Benigno Velázquez; guardas de 2ª, á los señores Felipe S. Fernández, Juan C. Cernadas, Jorge Mac-Grevy, Eugenio R. Blanco, Alfredo Blancá y Julio Atencio; guardas de 3ª, á los señores Alfredo J. Bocolo, Eduardo Robido, Nicolás G. Bignolo y Guillermo Arraga; guardas de 4ª, á los señores Severino Pintos, José Belaunde, Sebastián Echegaray, José M. Bosques, C. Otermín de la Torre y Estanislao Firpo; contador, á don Estanislao de Berroja Alvis; habilitado, á don Enrique Mascías; auxiliar, á don Ricardo Olivera Rodríguez.

Resguardo de la capital

Jefe, á don Ramón Igarzábal; oficiales 1os, á los señores Delfor Caminos, Tomás B. Pita y Arturo García; guardas 1os, á los señores Beltrán Curutchet, Juan A. Pérez, Diego Ravina, Eulogio R. Silva, Fausto J. Ancas, Agustín N. Ramella, Arturo Oliveira César, Anibal Igarzábal, Numa R. del Arca, Pedro N. Peyrano, Manuel Gigena, Claudio Williams, Antonio Lozano, Francisco Sicardi, Carlos Alkaine, Ramón Merlo, Alfredo Villarnobo, Manuel F. Rodríguez, Santiago Perazzo, Carlos Bazzo, Francisco Giraldez, Manuel Sánchez, Honorio Pueblas, Claudio Lavao Garmendia, Esteban Jurado, Anfiloquio Otero y Alfredo J. Lazcano; guardas 2º á los señores Víctor S. Samaniego, Juan Esquiú, José H. González, Vicente Gene, Juan J. Idoyaga, José M. Gutierrez, Alfredo L. Silva, Mariano Palmer, José M. del Castaño, Augusto Golfarini, Carlos A. García, Gaspar Limpitay, José L. Canicoba, José S. Tagle, Enrique Rotger, Eulogio Polanco, Juan Ottone, Alfredo Baizan, Agustín Salas, Felipe Benitez, Juan A. García, Eduardo Igounet, Pedro López, Julián Sánchez, Federico Verdier, Félix Zeballos, Juan A. Videla, Pablo Dupret, José Crovetto, José Closas, Carlos Blanco, Juan Blanco y Lamas, Isidro de la Sota, Juan Amestoy, Emeterio de la Llave, Nicolás C. Aquino, Tito A. Marugo, Alberto Urien Luis Lucero Amador, Pasiano Cabanillas, Agustín Rodríguez, Guillermo A. Díaz, Martín Vergara, Nicolás Silveyra, Alfonso Abrines, Antonio Fronteras, Alejandro Medina Islas, Antonio Cánepa, Pedro Placeres, Rufino Núñez, Rafael Romea, Albino Nieva, Agustín Peluffo, José Sanguinetti, Adolfo Pereyra, Francisco Femini, Juan Rovira, Jaime Avegno Serra, Carlos Mac-Kay, Ignacio Rezabal, Angel C. Argañarás, Leopoldo J. Lataza, Benjamín Corciño Astudillo y Francisco Padró; guardas 3os á los señores Tomás Ruiz, José R. Sáenz, Angel Barrago, Arturo C. Paz, Pastor M. Páez, Carlos Rossi, Rodolfo P. Maciel, y Santiago Lamaestra; guardas 4os á los señores Aquiles Torriglia, Tomás Spadea, Arturo Martiarena, Enrique Fernández, José M. Llames, Martín Agrelo, Javier Smurro, Alberto Rodríguez Arguibel Vicente Santisteban, Facundo Vallejos, Angel G. Domínguez, Osvaldo Pérez, Facundo Alegre, Juan A. Calvo, Alfonso Roverano, Luis Ruiz, Alejandro González, Carlos A. Ferrer, Luciano Benavides, Raúl D. Acosta, Carlos B. Sánchez Antonio Canessa, Fernando Alvarez, Tiburcio Chabarre, Domingo Acebey, Julián Cuyás Sosa y Rosauro Miguens;

Resguardos de 1ª

Jefes, á los señores Eugenio M. Viñas, Alejandro Olmedo y Juan N. Trebino; guardas 1os á los señores Gregorio de la Sota y Guillermo Felder; guardas 2os á los señores José Calcamuggi y Cirilo Hernández; guardas 3os á los señores César Cella, Ramón Carballo, H. Ildefonso Cepeda, Máximo Caminos, Julio Funston, Alberto Gazcón, Rogelio Parfait, Blas Arrizaga, Emilio Rosquellas, Julio Palma Paz, Adrián Tallaferro, Lucio Cayol, Ernesto G. Morales, Moisés Nievas, Nemesio Pereyra, Florencio Cabral y Fortunato Urrutigoity; guardas 4os á los señores Miguel Leguizamón, Domingo Otranto, Pedro Sussini, Ramón Zárate, Raynaldo Carbalho, Rafael Tapia, Raúl Gallo, Alfredo Navarro, Julio S. Soria, José M. Igarzábal, Benito Velázquez, José M. Cousillas, Alejandro Sanguinetti, Tomás Echezarreta, Fidel Videla, José Reynante, Antonio Navarro, Rafael Corbalán, Santiago Piana, Manuel Pozo y José Petenello.

Resguardos de 2ª

Jefes, á los señores Félix A. Cabo, Ramón Marquestó, Felipe Vallejos, Juan B. Trebino, Eliseo O. Chaves, Rafael Ulloa, Carlos Roverano Amenerio, Eduardo Carbalho y Pablo J. Díaz; guardas 3os, á los señores Manuel Gómez, Pedro J. Demaestre, Ricardo Gutiérrez, Pedro J. Abadíe, Carlos Archieri, Eulalio Sevilla y Ricardo, Pons; guardas 4os, á los señores, Pedro Cousté, Juan Sorano Sosa, Pedro Gallo, Prudencio Fuentes, Angel Casarino, Francisco Rocha, Eugenio Vila, Enrique Franco, Moisés Cabura, Juan A. Costa, Ricardo Fernández, Gumersindo Cuseneta, Ricardo Rivero, Policarpo Montiel, Joaquín Suviría, Rosendo Funes, Enrique Mosqueira, Alejandro H. Cantini, Justo J. Barbachan, José Speroni, Julio Núñez, Ambrosio Romero, Juan Alsina, Eulogio Ojeda, Francisco Gastañaga, Agustín S. Rettore, Fortunato Zaballa, Emilio G. Lazo, Miguel Romero, Juan de la Cruz Medina, Alejandro Idoyaga Mañay, Hermenegildo Cordero, Melitón Vidal, Bruno Garo, Mario Coloma y Félix M. García.

Resguardos de 3ª

Jefes, á los señores Natalio Borghini, Ramón T. Scasso, José M. Maure, Tomás O'Connor y Benjamín Pueblas; guardas 4os, á los señores Ildebrando Piaggio, Juan Lilia, Pedro Humarán, Juan Cerqueira, Júdalo Firmapaz, Bernardino Zaball, Agustín Fontana, Manuel Senestrari, Manuel Gil, Eufronio Alvarez, Jacinto B. Pereyra, Vicente Godoy, Luis R. Castro y Ernesto G. Repetto.

Resguardos de 4ª

Guardas 1º, jefes de resguardos, á los señores Justo Frías Lara, Cosme Barruta, Ulises Gagliardo, Olimpides Méndez, Jorge Suárez Rossetti, Francisco Ghirardi, Gregorio de los Santos y Juan L. Ballesteros; guardas de 4ª, á los señores Enrique Serra, Ventura de la Vega, Vicente Cepeda, Ramón de la Cotera, Samuel Segovia, Miguel Almeyda, José M. Cerqueira, José M. Peralta, Luis Gómez, Diego Percival, Bartolomé Peyrano, Gaspar Baltar, Arturo C. Méndez, Juan J. Zaball, Pedro N. Echegaray y Waldino Posse.

Resguardos de 5ª

Guardas de 2ª, jefes de resguardos, á los señores José M. Indart, Pedro Tapia, José Barrios, Mario Poggi, Ciro A. Martínez, Francisco Trusso, E. Bonani Altamura, Manuel González, Martín Angier, Rodolfo Vera, Indalecio Correa, Carlos A. Garibaldi, Daniel Silva, Manuel A. Gómez, José P. Rendon, José del Boy, Orfilio Cabanillas, José M. Misenta, Andrés Rodríguez, Gregorio E. Berracochea, Ricardo Álvarez, Adolfo Ottone, León Beret, Juan Comas, Aparicio Gudiño, Mariano Funes, Amaro Galán y Agustín F. Gómez; guardas de 4ª á los señores Amaro Medina, Celestino Casadela, Manuel Vidal, Ramón Álvarez, Gregorio Almeyda, Dionisio Muñoz, Pablo Acosta, Joaquín Valdovinos, Santiago Devotto y Nicolás F. Cabral.

Resguardos de 6ª

Guardas 3º, jefes de resguardos, á los señores José M. Ruiz Moreno, Carlos C. Cienfuegos, Leopoldo Melville. Eduardo Mestre, Rodolfo Jurado, Julian Pichinotti, Tomás Zamudio, J. Charles Masden, Domingo Baciga-lupi, Luis Ferro, Filidoro Núñez, Celso Sotomayor, Antonio Manticón, Cándido Brunel, Gervasio M. Correa, Armando Tomberer, Emilio Torterola, Luis M. Blasques y Felix Gil Fontana; Guardas de 4ª á los señores Honorio Escobar, Aldo Tinti y Andrés Hernández.

Aduana de Rosario

Vista, á don Pedro Linari.

Aduana de Empedrado

Escribiente, á don Norberto H. Luque.

Aduana de Paraná

Escribiente, á don Beltran Bascary.

Receptoría de Rentas de Jachal

Vista contador, á don Jubal Benavides.

Receptoría de Rentas de Vinchina

Vista contador, á don Moises Carreño.

Receptoría de Rentas de Esquina

Oficial de Registros en reemplazo de don Nicolás F. Cabral que es ascendido, á don Cónrrado Ortiz.

Aduana de la Capital:

Escribientes, en reemplazo de los señores Benjamín Corciño Astudillo y Fortunato Urrutigoity, que son ascendidos, á los señores Fernando Bunge y Pedro Bourel.

Oficina de Estadística de Importación de la Inspección:

Jefe, á don Rodolfo Hernández; Segundo jefe, á don Domingo Caorti; oficiales, á los señores Hortensio Piedracueva y Manuel Vignot; escribientes, á los señores Juan Frascoli, Antonio Ramírez, Carlos Pineda y Juan Hernández,

Art. 2o A los empleados que por este decreto son ascendidos, como á los que son repuestos en virtud de haber quedado cesantes, se les liquidará sus sueldos á contar del día 1o del corriente mes.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la administración de impuestos internos: auxiliares de inspector, á los señores Arturo Arrigorria, Carlos L. Furto, José Iglesias, Rodolfo Lancello, Oscar Widner, Enrique Zapiola y Camilo Boneo; auxiliares de investigaciones: á los señores Eustaquio M. Sandro, Valentín de los Santos, Ramón Mesa, Aurelio Gaubaldi, Angel Olivares, Luis Carlos Pereyra, Guillermo Toscanini, Juan Pallavecino, Bartolo Arévalo y Francisco Girbau; auxiliares de estación: á los señores Rufino Barrios, César Cacace, Saturnino Díaz, Marcial González, Pedro Díaz y Martín López, con la antigüedad todos de 1o del corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVI

Nombrando empleados en la aduana de la capital.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la aduana de la capital: liquidadores, á los guardaalmacén señores Mario Medina, Candor Lazcano, Teófilo J. B. Lelong, al guarda del depósito Necochea Eugenio Bisso, al oficial 1o de secretaría Manuel Calvo y á los señores José Benito Vicetto, Luis M. Santiago y Natal Castro Feijóo; guardaalmacén, en reemplazo de los señores Mario Medina y Candor F. Lazcano, que son ascendidos, á don Martín Leguizamón y á don Antonio Martínez Campos; guarda del depósito Necochea, en reemplazo de don Eugenio Bisso, que es ascendido, á don Hector E. Masías; oficial 1o de secretaría, en reemplazo de don Manuel Calvo que es ascendido, al oficial de 2a don Alejandro Sánchez Boado, y en lugar de éste, á don Manuel Blancas; vista, al guardaalmacén don Arturo Almeida, y en lugar de éste, á don Juan B. Carré; jefes de sección: al oficial de 4a don Ernesto Romerio y al de igual clase Rafael Ortiz; oficiales de 4a, en reemplazo de los señores Ernesto Romerio y Rafael Ortiz, que son ascendidos, al escribiente don Conrado Rodríguez Arguibel y al auxiliar de 4a don Nicandro E. Arroquí; escribiente, en reemplazo de don Conrado Rodríguez Arguibel, que es ascendido, al celador de 1a don Pedro Arzac, y en lugar de éste, á don Fernando Rogge; auxiliar de 4a, en reemplazo de don Nicandro E. Arroquí, que es ascendido, á don Paulino A. Miles; escribientes: á los escribientes supernumerarios señores Enrique Varela, Arturo Vidal, Washington Bradley, Pedro Morales, Domingo Morales, Dardo de la Canal, Fructuoso Costa, Alejandro Kier, Manuel Lorenzo, Manuel Cardalda, Hermenegildo Vaccari, Juan Pizarro, Simeón Sibolich, Martín Día Quiroga, Ricardo Gaete, Juan C. Fariña, Juan Barrán, Fernando Coloma, Luciano Gorostiaga, Pedro N. Espíndola, José Bravo Bustamante, Ricardo G. Aguilar, Alberto Figueroa, Carlos Boari, Fernando Rieder, Manuel A. Granada, Feliciano García, Luis Patiño, Teófilo Maldonado y Samuel Vernazza.

Art. 2o Los empleados que por el presente decreto son ascendidos, así como los que habiendo quedado cesantes son repuestos, tendrán la antigüedad de 1o del corriente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dèse al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Nombrando empleados y reorganizando la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata: secretario, al ex secretario y habilitado don Cipriano Giménez; habilitado, al maquinista don Luis C. Rodríguez; inspector de almacenes de la sección del puerto de La Plata, al ex guardaalmacén don Lisardo Robirosa, con la antigüedad de 1o del corriente.

Art. 2o Confírmanse en sus puestos á los empleados de la sección del puerto de La Plata, dependiente de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata: sección de explotación.—Jefe, don Vicente Ouviña; encargado de arrendamientos, don Arturo Ugalde; auxiliar, don Rolando C. Rodríguez; contaduría: contador, don Guillermo C. Ceppi; auxiliar liquidador, don Juan Lacoste; inspección: inspector del dock, don Eduardo C. Badano; subinspector del dock, don Diego González (hijo); subinspectores señores José Bibilone, Juan D. de Oro y Juan Cané; encargado del semáforo, don Antonio Navarro; vigía, don Salvador Romano; guardapuentes, don Luis Pesce y don Francisco Arenas; farolero, don Calixto Abuin; maquinista para la lancha, don César Pauleni; sección maquinaria hidráulica: jefe maquinista, don Juan Wilders; maquinista 1o, don Alejandro Abaca; maquinista 2o, don Leandro Ortega; sección cargas y maniobras: jefe, don Pedro H. Díaz; 2o jefe, don Martín Ibáñez; contralor de cargas, don Tomás Ríos; inspector de almacenes, don Benjamín Uriburu; guardaalmacén 1o, señores Arturo Gandolfi, Ernesto Abrines, José Gorostizo, Euladislao Pereyra, C. Harretche, José M. López y Vicente P. Beyres; maquinistas de locomotoras: señores Joselín Muñoz, Arnaido Bartoli, Antonio Tálamo y Cipriano Cambiasso; guardaalmacén 2o, señores Pedro Moy, Gustavo Bonacina, Ernesto Saborido, Carlos Acosta, Pedro Weigel, Julio Rojo, Diego S. Sahajones y Enrique de Galles; sección técnica: jefe, ingeniero don Luis Lessieurs; ayudante, don Luis Murchio; encargado del depósito, don Elías Contreras; con antigüedad todos de 1o del corriente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Encargando de la biblioteca del Ministerio á don Bartolomé R. Cordero.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Encárgase de la biblioteca del Ministerio con antigüedad del 1o del corriente, al auxiliar don Bartolomé R. Cordero.

Hágase saber y pase á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XIX

Disponiendo la devolución de derechos de practicaje.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Vista la presentación de los señores Servando E. Gómez y Cía. pidiendo se les devuelva los $ m/n 102.28/100 que han oblado en la aduana de Bahía Blanca por practicaje de los vapores «Sabia» y «Ontaneda»; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado que la falta de práctico á bordo de esos buques, proviene de que no había quien prestara ese servicio cuando la entrada, por encontrarse tomando agua y provisiones el cuter «Orientales Unidos», que es la embarcación encargada de hacer el crucero,

SE RESUELVE:

Exonérase á los presentantes del pago de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga se liquide la suma que corresponde devolver, y fecho vuelva á los efectos del caso.

J. A. TERRY.

XX

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Vista la presentación de los señores Bulman y Cía., pidiendo se les permita establecer un depósito de carbón en un terreno del puerto de La Plata que ocupaban los señores Mann, George y Cía.; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el terreno solicitado lo ocupan estos últimos aun, habiendo manifestado que están dispuestos á continuar con el arrendamiento,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Vista la presentación del señor Juan Pernin pidiendo se le devuelvan los derechos que obló en la aduana de la capital por unas guarniciones para caballos, que no vinieron en el cajón solicitado á despacho por manifiesto núm. 129.433, y

CONSIDERANDO:

Que á parte de tratarse de un despacho directo regido por el artículo 148 de las ordenanzas, debe tenerse en cuenta que la operación se ha finiquitado con anterioridad al reclamo interpuesto, y que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, la manifestación de las mercaderías es inconmovible después de cualquier principio de verificación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Despacho de una bomba de hierro previa caución de derechos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Vista la solicitud que precede del presidente de la compañía Hullera de Salagasta, pidiendo se le permita despachar previa caución de los

derechos respectivos por medio de una letra á ciento ochenta días, y hasta tanto el Honorable Congreso se pronuncie en el pedido de exoneración que han presentado, un cajón conteniendo una bomba de hierro venida en el vapor "Nassovia"; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que en un caso análogo de la misma compañía, este Ministerio ha deferido á lo pedido por excepción,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo extenderse ante la aduana de la capital una letra en caución de los derechos respectivos á ciento ochenta días vista y con la garantía de una firma abonada á satisfacción del administrador.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus afectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto el pedido del señor Héctor Tolomei, tendiente á que se le devuelva los derechos que manifiesta ha satisfecho de más en la aduana de la capital, con motivo del despacho de una partida de cápsulas de estaño sin pintar; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el caso está regido por los artículos 148 y 434 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Venta de material férreo

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, diez millones setecientos cincuenta mil kilos rieles de acero; setecientos cincuenta mil de eclisas; cien mil kilos de tornillos con tuercas de acero; dos mil setecientos noventa metros cuadrados de madera de pino sin cepillar; treinta mil kilos estopa de otras clases incluso la alquitranada y cuatrocientos libritos hojas de oro con la intervención de la aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXV

Aceptando un cómputo kilométrico

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que á los efectos de la segunda parte del decreto de 31 de Octubre ppdo., de los veintidós kilómetros de vías férreas existentes en el último de los puertos citados, corresponden á la nación, ocho mil ciento siete metros cincuenta centímetros, bajo cuya base eliminando las fracciones por la insignificancia que arrojaría su valor, debe procederse á la liquidación del caso para el cobro de los derechos respectivos; y no existiendo inconveniente en aceptar la forma que se propone,

SE RESUELVE:

Acéptase el cómputo kilométrico formulado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y vuelva á la citada repartición para que notifique á la empresa é intime el pago de lo que resulte adeudar.

Comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando empleados

Exp. R. 5.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 2ª clase de la sección propiedades, del registro de la propiedad, en reemplazo de don Aurelio E. Aspiazú que renunció, á don Rogelio Barreiro Beron; y jefe de la mesa de entradas de la cárcel de encausados, en reemplazo del último, á don Hernan D. Rosquellas.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombramientos en los tribunales de mercados

Exp -I-16.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión Municipal, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley nº. 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir los tribunales de mercado durante el corriente año, á los siguientes comerciantes:

MERCADO CONSTITUCIÓN

1ª Instancia

Juez titular: don José M. Trelles.
Suplente: 1º: don Ezequiel Belardo.
Id 2º: don Federico Busch.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don Julián Frers.
Titulares: don Felipe Cucullu y don José Mª. Méndez.
Suplente 1º: don José de los Santos.
íd 2º: » Oscar Rivera.
íd 3º: » Pedro Baslet.

MERCADO 11 DE SEPTIEMBRE

1ª Instancia

Juez titular: don Ubaldo García.
Suplente 1º: » Máximo Fernández.
íd 2º: » Liborio Novoa.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don José Echeverry.
Titulares: don José Bidart y don Eduardo Zimmermann.
Suplente 1º: don Rodolfo Taurel.
íd 2º: » Benjamín Nogueras.
íd 3º: » Rodolfo Müller.

MERCADO DE CORRALES

1ª Instancia

Juez titular: don Pedro M. Cernadas.
Suplente 1º: don Calixto Almeida.
íd 2º: » Ignacio Vidal.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don Saturnino Martínez de Hoz.
Titulares: don Cayetano Amoretti y don Nicolás Calvo.
Suplente 1º: don S. Martínez de Hoz.
íd 2º: » Luciano Moleras.
íd 3º: » L. Lourtet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la estadística y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Concediendo un indulto

Exp C· 267.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la precedente solicitud interpuesta por Pedro Campos, con el objeto de obtener indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año de prisión que le fuè impuesta por el delito de disparo de arma de fuego; atentos los informes relativos al proceso y á la conducta observada por el peticionante durante su detención, y considerando que el hecho que dió origen á la condena de Campos se produjo en una disputa sostenida con Pedro Casadó, mediando en favor de aquél las mismas razones que motivaron el indulto del segundo, acordado en el decreto de fecha 15 del corriente, por tratarse de un caso en que ambos adversarios merecieron igual condena,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le acuerda el art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á Pedro Campos indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año de prisión, que le fué impuesta por el delito de disparo de arma de fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un funcionario judicial.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Juan, al doctor don Zohar Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando una comisión para proteger excarcelados y menores.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones dictadas para el mejor régimen de los establecimientos penales de la capital y de la colonia agrícola industrial de menores varones de Marcos Paz, requieren el complemento de medidas que concurran á la protección de los excarcelados y de los menores, en el sentido de proporcionarles destinos fuera de los establecimientos donde han adquirido aptitudes para el trabajo libre;

Que no habiendo surgido entre las iniciativas privadas, ninguna que tenga relación con el patrocinio de los presos y menores abandonados, corresponde al Poder Ejecutivo, consecuente con el propósito que informó el decreto de fecha 31 de Agosto de 1905, establecer las bases de una institución de esa naturaleza, para ampliarla con sus propios elementos y recursos á medida de las necesidades que se presenten en la práctica, ó para entregarla oportunamente á la acción particular, si tal fuera el caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase á los señores don Juan Guillermo Cabred y don Fortunato Cruz, para que ejerzan, con relación á los presos y asilados de la cárcel de encausados y colonia de menores de Marcos Paz, el primero: y á la Penitenciaría Nacional y asilo de corrección de mujeres, el segundo, las funciones de visitadores de los presos asilados, y provean con el concurso de los directores de los respectivos establecimientos, á la protección y colocación de los presos y menores que salgan en libertad.

Art. 2º Los comisionados, bajo la dirección de los respectivos jefes de los mencionados establecimientos penales, procurarán establecer con el público las relaciones necesarias para atraer hacia los excarcelados la más eficaz protección social.

Art. 3º El sueldo de 400 $ mensuales, que disfrutará el señor Cabred, se imputará al inciso 1º ítem 5, partida 2 (contador) anexo E. del presupuesto, y el de 300 $ que se asigna al señor Cruz, al inciso 7, ítem 1º del mismo anexo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el corriente año, el cargo de Alcaide en la cárcel de Choele Choel, territorio nacional de Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el aludido cargo, á don Alejandro Agote.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Reorganizando el personal de la inspección de justicia y división administrativa del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Siendo necesario reorganizar la inspección de justicia y la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, de acuerdo con la ley de presupuesto del corriente año; y atendidas las indicaciones de los jefes de esas reparticiones para mejorar el servicio de las mismas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, en la inspección general de justicia: inspectores de sociedades, cárceles, juzgados y demás reparticiones que dependan del Ministerio de Justicia, á don Francisco Ramos, don Ramón Nieto Moreno, doctor don Carlos Chenaut, don Emilio del Castillo y don Fabián Panelo; inspector de cárceles, asilos y colonias correccionales de menores, á don Leopoldino Méndez; secretario, al auxiliar don Pedro M. Ledesma; auxiliares, al escribiente don Roberto Borton y á don Juan María Silva Riestra, y escribiente á don Ramón Ledesma.

Art. 2º Nómbrase en la división administrativa: director al doctor, don Angel Novillo Linares.

Sección contabilidad.—Habilitado á don José Martín Muñoz; subcontador á don Rafael F. Polito; tenedor de libros á don Enrique Martínez; auxiliar á don David Meléndez y escribiente á don Arturo Amuchástegui.

Sección biblioteca—Jefe al doctor don Eduardo Talero; encargado del Registro Nacional y de los dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo, á don José María González; auxiliar del mismo y encargado del depósito á don Rodolfo Villarruel y ayudante copista á don Fernando Heurtley con 120 $ de sueldo mensual.

Sección boletines—Director al doctor don Miguel Angel Garmendia; administrador (encargado de los avisos) á don Simón A. Morsaline; jefe de cronistas á don Samuel Rodríguez con $ 250 m/n de sueldo mensual; cronista á don Benjamín Gordillo y auxiliar á don Alberto J. Hernández.

Sección estadística—Jefe á don Carlos H. Pizzurno, auxiliar á don Carlos Ugarte y ayudante á don Noé Aguilar.

Art. 3º El sueldo del señor Rodríguez será imputado: $ 150 al inciso 1º, ítem 7, partida 7 del presupuesto para el corriente año y $ 100 al inciso 6º, ítem 10, partida 3; y el del ayudante copista señor Heurtley: $ 70 al inciso 1º, ítem 7, partida 9, y $ 50 al inciso 6º, ítem 10, partida 3.

Art. 4º Los haberes de los empleados nombrados por el presente decreto, que hubieren prestado servicios el año ppdo., se liquidarán con antigüedad del 1º del corriente mes; comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un funcionario

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con la ley de presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase defensor de pobres, incapaces y ausentes, ante el Juzgado Federal de Tucumán, al doctor Diego Araoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Presupuesto, plan de estudios y demás disposiciones referentes á la organización de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Siendo necesario proveer al más eficaz cumplimiento de la ley nº 4699, aprobatoria del convenio de 12 de Agosto de 1905, entre el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para la fundación de la «Universidad Nacional de La Plata», y teniendo en cuenta que el personal del Observatorio Astronómico, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Escuela Práctica de Santa Catalina fueron ya transferidos á la Nación, á cuyo cargo corrieron sus gastos durante el año 1905, y que el Museo y Biblioteca Pública han dejado de figurar el 1º de Enero de 1906 en el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, en virtud del referido convenio, y los cuales carecerían de asignación alguna desde esta fecha, sino fuesen sostenidos por la nación, que los ha adquirido;

Teniendo en cuenta, en cuanto se refiere á la organización del personal permanente que ha de constituir la «Universidad Nacional de La Plata», que si bien la ley de su creación atribuye á sus propias autoridades la tarea de proyectar su presupuesto, plan de estudios y designación del personal, ella ha previsto para los primeros nombramientos la ineludible intervención del Poder Ejecutivo, el cual, por otra parte, en virtud de su facultad propia para reglamentar y aplicar las leyes, tendría en todo caso la de proveer lo que corresponda á tales propósitos, mientras que los funcionarios especiales que ella crea no se hallen en condiciones de realizar los fines de su institución;

En vista de las anteriores consideraciones y con el fin de acelerar sobre las mismas bases de la ley, la instalación de la Universidad en tiempo oportuno, esto es, á partir del curso escolar del corriente año de 1906, el P. E. se ha preocupado de preparar con la cooperación de las mismas personas que han de constituir los diversos institutos y facultades, los planes de estudios y presupuestos, quienes, á su vez, cuando entren en el desempeño de sus funciones, podrán adoptar las resoluciones que estimen convenientes, y disponer lo que prescribe la ley para la adopción del plan de estudios y el presupuesto definitivos, para ser incorporados al general de la nación, correspondiente al año 1907, razones por las cuales es indispensable una organización provisoria para el año que corre,—siempre sobre las bases de la ley nº. 4699,—y que comprenda, no sólo al personal directivo y docente de los varios institutos y las prescripciones orgánicas más necesarias para dar cohesión á la corporación universitaria y á ser posible su marcha inicial, sino también el personal administrativo que requiera la realización de dicho propósito;

Por lo que se refiere á los gastos de instalación de las distintas secciones de la Universidad, ellos son de dos clases, según la ley aprobatoria del convenio de 12 de Agosto de 1905, es decir: 1º. gastos de provisión de útiles, mobiliario y material de enseñanza y observación y experiencia: 2º. construcciones, ampliaciones, reparaciones y obras complementarias, exigidas unas por el estado en que se hallan los edificios cedidos, el nuevo destino que la ley les asigna, y otras por la especialidad del sistema universitario adoptado, los progresos de la ciencia en el momento actual y la imprescindible dotación de laboratorios, gabinetes y talleres que la enseñanza científica requiere: todo lo cual ha sido prolijamente consultado sobre las bases de la más estricta economía;

Respecto de los primeros, ellos pueden fijarse de antemano aproximativamente en el presupuesto provisorio; y en cuanto á los segundos, su determinación previa y absoluta no es posible desde luego, y sólo conviene proveer á su realización á medida que las necesidades lo vayan indicando, lo que habrá de hacerse hasta la incorporación del presupuesto de la Universidad en el presupuesto general de la administración, según lo prescriben los arts. 10 y 22 de la ley nº 4699.

Por estas consideraciones, y mientras las autoridades propias de la Universidad no concurran á la formación de sus planes de estudio y á la fijación de su presupuesto definitivo, dejando siempre á salvo la adopción de nuevas disposiciones que la más eficaz realización de los fines de la ley de creación de la «Universidad Nacional de la Plata» hiciera necesario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El presupuesto ordinario de la Universidad Nacional de la Plata queda fijado para el año 1906, en un millón setenta y nueve mil doscientos un pesos con cuarenta y ocho centavos nacionales.

INCISO 1º

UNIVERSIDAD

	$ al mes	$ al año
Item 1º		
1.—Presidente........	1.000 —	
2.—Gastos de representación............	500 —	
3.—Secretario General y del Consejo Superior............	500 —	
4.—Prosecretario.....	300 —	
5.—Contador.........	400 —	
6.—Tesorero..........	400 —	
7.—Dos Auxiliares á $ 200 c/u...........	400	
8.—Tres Escribientes á $ 120 c/u.......	360 —	
9.—Un Intendente Mayordomo........	120 —	
10.—Tres ordenanzas á $ 70 c/u.........	210 —	
11.—Un jardinero.....	100 —	
	4.290 —	51.480 —

GASTOS ORDINARIOS

	$ al mes	$ al año
Item 2º		
1.—Gastos de escritorio para la Presidencia y el Consejo Superior	100 —	
2.—Gastos de oficina, limpieza, conservación del edificio	150 —	
3.—Subscripción á revistas nacionales y extranjeras	50 —	
4.—Publicaciones é impresiones	250 —	
	550 —	6.600 —
Item 3º		
1.—Contratación de profesores del extranjero para cursos temporarios, honorarios y viáticos		20.000 —
Total del inciso		78.080 —

INCISO 2º

MUSEO

(Art. 17 de la ley número 4699)

A. Dirección

	$ al mes	$ al año
Item 1º		
1.—Director	700	
2.—Vicedirector	500	
3.—Secretario, bibliotecario y director de publicaciones	400	
4—Contador-tesorero	400 —	
5—Dos Auxiliares de Secretaría y Contaduría á $ 150 c/u	300 —	
6—Dos Escribientes á $ 80 c/u	160 —	
7—Mayordomo	80 —	
8—Portero	50 —	
9—Para sueldos de herreros mecánicos, carpinteros, ayudantes, peones, guardianes, etc.	800 —	
	3.390 —	40.680 —

GASTOS

	$ al mes	$ al año
Item 2º.		
1—Exploraciones, colecciones y viático	700 —	
2—Gastos generales	500 —	
3—Biblioteca (fomento)	200 —	
4—Laboratorios (sostenimiento)	300 —	
5—Publicación de los «Anales», «Revista», libros y demás trabajos del museo	500 —	
	2.200 —	26.400 —

B.—Ciencias Naturales

	$ al mes	$ al año
Item 3º.		
1—Jefe de Sección y profesor de Geología	400 —	
2—Jefe de Sección y Profesor de Mineralogía	400 —	
3—Jefe de Sección y Profesor de Paleontología	400 —	
4—Jefe de Sección y Profesor de Botánica	400 —	
5—Jefe de Sección y Profesor de Zoología	400 —	
6—Jefe de Sección y Profesor de Antropología	400 —	
7—Jefe de Sección y Profesor de Arqueología	400 —	
8—Profesor de Lingüística americana	400 —	
9—Profesor adjunto de Antropología	250 —	
10—Profesor adjunto de Arqueología	250 —	
11—Profesor adjunto de Etnografía	250 —	
12—Seis Ayudantes para las Secciones (Estudiantes) á $ 75 c/u	450 —	
13—Seis preparadores á $ 150 c/u	900 —	
14—Seis Ayudantes para íd á $ 75 c/u. (Estudiantes)	450 —	
	5.750 —	69.000 —

C.—Química y Farmacia

	$ al mes	$ al año
Item 4º.		
1—Profesor titular de Química analítica	400 —	
2—Profesor titular de Química orgánica	400 —	
3—Profesor titular de Química general	400 —	
4—Profesor titular de Farmacología	400 —	
5—Profesor adjunto de Química orgánica farmacéutica	250 —	
6—Profesor adjunto de química analítica cualitativa	250 —	
7—Cuatro Jefes de trabajos de laboratorios á $ 150 c/u	600 —	
8—Seis Ayudantes de laboratorios (Estudiantes) á $ 75 c/u	450 —	
9—Imprevistos y conservación y fomento de laboratorios	250 —	
	3.400 —	40.800 —

D.—Geografía

	$ al mes	$ al año
Item 5º.		
1—Director de Sección	500 —	
2—Profesor titular de Geografía Física	400 —	
3—Id íd de Geografía Política y Económica	400 —	
4—Profesor de Cartografía y Relieves	400 —	
5—Jefe de Gabinetes y Biblioteca	200 —	
6—Seis ayudantes de gabinetes (Estudiantes) á $ 75 c/u	450 —	
	2.350 —	28.200 —
Item 6º.		
1—Fomento y conservación de gabinetes	250 —	3.000 —

E.—Escuela de dibujo

(Bajo la dirección del Jefe de la Sección Geografía).

	$ al mes	$ al año
Item 7º.		
1—Profesor de Dibujo geométrico, lavado y sombreado	250 —	
2—Profesor de Dibujo Cartográfico y relieves	250 —	
3—Profesor de Dibujo del natural y modelado (acuarela)	250 —	
4—Profesor de dibujo de arte y pintura	250 —	
5—Profesor de Caligrafía	250 —	
	1.250 —	15.000 —
Total del inciso		223.080 —

INCISO 3º

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

(Art. 18 de la ley número 4699)

A—Observatorio

	$ al mes	$ al año
Item 1º. (Personal)		
1—Director — Según contrato á $ oro 600	1.363 62	
2—Subdirector	500 —	
3—Secretario general y habilitado	400 —	
4—Prosecretario y encargado de la Biblioteca y del Archivo	250 —	
5—Un astrónomo y encargado del servicio horario	350 —	
6—Dos astrónomos 2os, encargados de la Sala Meridiana y Gran Ecuatorial á $ 300 c/u	600 —	
7—Dos ayudantes astrónomos y computadores á $ 150 c/u.	300 —	
8—Tesorero y Contador	250 —	
9—Fotógrafo-computador	200 —	
10—Encargado de la conservación de instrumentos	150 —	
11—Auxiliar del anterior y mayordomo	100 —	
12—Ordenanza para el servicio diurno	70 —	
13—Ordenanza para el servicio nocturno	80 —	
14—Portero y encargado del aseo de los pabellones	80 —	
15—Un sereno	60 —	
	4.753,62	57.043,44

TALLER MECÁNICO

	$ al mes	$ al año
Item 2º		
1—Jefe, $ oro 150	340 90	
2—Mecánico $ oro 100	227 27	
3—Fotógrafo computador	200	
4—Conservador de instrumentos	150	
5—Auxiliar del anterior y mayordomo	100	
	1.018 17	12.218,04

GASTOS

	$ al mes	$ al año
Item 3º		
1—Gastos generales	500 —	
2—Computadores y supernumerarios, publicaciones, impresiones, adquisición de libros é instrumentos	1.500 —	
3—Para conservación y reparación de edificios é instrumentos, sueldos de peones, etc.	800 —	
	2.800 —	33.600 —

B—Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

	$ al mes	$ al año
Item 1º—Personal (Matemáticas)		
1—Dos profesores de trigonometría rectilínea y esférica y cosmografía (complementos) á $ 250 c/u	500 —	
2—Dos profesores de geometría plana y del espacio (complementos) y geometría proyectiva y descriptiva á $ 250 c/u	500	
3—Un Profesor de Geodesia	300 —	

	$ al mes	$ al año
4 – Un profesor de geometría analítica..	250 —	
5 – Un profesor de topografía y dibujo topográfico..........	250 —	
6 – Dos profesores de álgebra elemental (complementos) y superior, á $ 250 c/u..	500 —	
	2.300 —	27.600 —

Item 2º. – Personal (Física)

	$ al mes	$ al año
1 – Director del Instituto de Física..........	500 —	
2 – Profesor de Física General...............	400 —	
3 – Dos Profesores de física, de electricidad y magnetismo, de meteorología y sísmica á $ 300 c/u...	600 —	
4 – Un Profesor Auxiliar.................	250 —	
5 – Un Jefe de gabinetes de física........	200 —	
6 – Un jefe de talleres	200 —	
7 – Un mecánico.......	180 —	
8 – Seis Ayudantes de gabinetes y talleres (Estudiantes) á $ 75 c/u.................	450 —	
9 – Tres sirvientes para los mismos á $ 60 c/u...............	180 —	
	2.960 —	35.520 —

GASTOS

Item 3º.

	$ al mes	$ al año
1 – Gastos de escritorio, talleres, y reparación de gabinetes de física, meteorología.....	250 —	
2 – Exploraciones......	500 —	
	750 —	9.000 —
Total del inciso.....		174.981 48

INCISO 4º

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (Art. 20 de la ley Núm. 4699)

A – Estudios Jurídicos y Sociales – Servicio administrativo

Item 1º

	$ al mes	$ al año
1 – Decano.............	600 —	
2 – Secretario........	350 —	
3 – Oficial..............	200 —	
4 – Escribiente.........	120 —	
5 – Dos Ordenanzas á $ 60 c/u	120 —	
	1.390 —	16.680 —

Personal docente

Item 2º

	$ al mes	$ al año
1 – Un profesor de Sociología é Historia del Derecho argentino....................	400 —	
2 – Un profesor de Historia del Derecho romano..............	400 —	
3 – Un profesor de Derecho constitucional y Derecho público provincial...........	400 —	
4 – Un profesor de Derecho comercial.....	400 —	
5 – Dos profesores de Derecho civil á $ 400 c/u..............	800 —	
6 – Dos profesores de Derecho penal y Procedimiento penal á $ 400 c/u.........	800 —	
7 – Un profesor de Legislación administrativa industrial y agraria....................	400 —	
8 – Un profesor de Procedimiento civil y comercial............	400 —	
9 – Un profesor de Derecho notarial y práctica correlativa......	400 —	
10 – Un profesor de Derecho internacional é Historia Diplomática...................	400 —	
11 – Un profesor de Derecho internacional privado..........	400 —	
12 – Un profesor de Economía política y Finanzas.............	400 —	
13 – Un profesor de Historia de las instituciones representativas..................	400 —	
14 – Un profesor de Derecho administrativo comparado.....	400 —	
	6.400 —	76.800 —

GASTOS

Item 3º

	$ al mes	$ al año
1 – Gastos generales...	250 —	
2 – Utiles de escritorio.	100 —	
	350 —	4.200 —

B – SECCIÓN PEDAGÓGICA

Personal docente y administrativo

Item 1º

	$ al mes	$ al año
1 – Director de estudios pedagógicos..........	500 —	
2 – Un profesor de antropología y jefe del laboratorio........	400 —	
3 – Un profesor de anatomía y fisiología del sistema nervioso (Jefe de laboratorio).................	400 —	
4 – Un profesor auxiliar para el anterior..	250 —	
5 – Un profesor de psicología y jefe de laboratorio..........	400 —	
6 – Un profesor de metodología.........	400 —	
7 – Cuatro ayudantes de laboratorio (Estudiantes) á $ 120 c/u)	480 —	
8 – Secretario, archivero, bibliotecario...	250 —	
9 – Auxiliar-Escribiente	120 —	
10 – Fotógrafo y Jefe de laboratorio de fotografía..............	200 —	
11 – Ayudante del mismo.................	50 —	
12 – Dos ordenanzas á $ 60 c/u..........	120 —	
	3.570 —	42.840 —

ESCUELA ANEXA GRADUADA DE VARONES

Item 2º

	$ al mes	$ al año
1 – Director............	300 —	
2 – Ocho maestros á $ 180 c/u............	1.440 —	
3 – Profesor de música	150 —	
4 – Portero...........	60 —	
5 – Gastos..............	50 —	
	2.000	24.000 —

Gastos generales de la Sección

Item 3º

	$ al mes	$ al año
1 – Conservación y fomento de gabinetes..	100 —	
2 – Subscripción á revistas y adquisición de libros............	100 —	
3 – Gastos de secretaría, registros, planillas, útiles, etc.......	200 —	
4 – Material fotográfico.................	60 —	
5 – Material micrográfico..................	60 —	
6 – Publicación de una revista especial mensual..................	500 —	
	1.020 —	12.240 —

C – SECCIÓN LETRAS

Personal y gastos

Item 1º

	$ al mes	$ al año
1 – Un profesor de filosofía general.........	300 —	
2 – Un profesor de estética.................	300 —	
3 – Un profesor de historia de los literatos antiguos (Griega y Latina)............	300 —	
4 – Un profesor de literatura española y americana............	300 —	
5 – Un profesor de historia crítica de la República...............	300 —	
6 – Un profesor de lengua griega (en el Colegio Nacional)......	300 —	
7 – Un profesor de lengua latina (en el Colegio Nacional)......	300 —	
	2.100 —	25.200 —
Total del inciso........	—	201.960 —

INCISO 5º

(Art. 10 de la Ley núm. 4699)

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

A – Dirección y Administración

Item 1º.

	$ al mes	$ al año
1 – Decano y Director General del Establecimiento de Santa Catalina............	700 —	
2 – Vicedecano........	400 —	
3 – Secretario..........	300 —	
4 – Auxiliar de secretaría.................	100 —	
5 – Contador tesorero	250 —	
6 – Auxiliar de contaduría................	100 —	
7 – Intendente general..................	250 —	
8 – Bibliotecario y encargado de las publicaciones........	150 —	
9 – Traductor.........	250 —	
10 – Bedel.............	100 —	
11 – Ordenanza.........	70 —	
12 – Portero............	60 —	
13 – Dos sirvientes á $ 50 c/u...........	100 —	
14 – Gastos de escritorio y administración	200 —	
	3.030 —	36.360

B – Facultad de Agronomía

Item 2º.

	$ al mes	$ al año
1 – Un profesor de botánica agrícola.....	250 —	
2 – Id id de micrografía, patología y parasitología vegetal...............	250 —	
3 – Profesor de geología y agrología.....	250 —	
4 – Profesor de arboricultura............	250 —	
5 – Profesor de horticultura y jardinería	250 —	
6 – Profesor de práctica agrícola 1º, 2º, 3º y 4º año.......	300 —	
7 – Profesor de industrias agrícolas (1ª parte)..............	250 —	
8 – Profesor de praticultura y agricultura especial.......	250 —	

	$ al mes	$ al año
9 – Profesor de mecánica racional y aplicada............	250 –	
10 – Profesor de agricultura general.....	250 –	
1 – Profesor de maquinaria agrícola..	250 -	
12 – Profesor de viticultura y enología.	250 –	
13 – Profesor de química agrícola.......	250 –	
14 – Profesor de economía rural.........	250 –	
15 – Profesor de industrias agrícolas (2a parte)...............	250 –	
16 – Profesor de Hidráulica, riegos y saneamientos.......	250 –	
17 – Profesor de resistencia de materiales y construcciones rurales..............	250 –	
18 – Profesor de selvicultura y dasonomía..................	250 –	
19 – Profesor de zoología y entomología agrícolas.............	250 –	
20 – Profesor de contabilidad...............	250 –	
21 – Profesor de cultivos industriales.....	250 –	
22 – Profesor de dibujo 1o y 2o año........	150 –	
23 – Profesor de dibujo 3o y 4o año........	150 –	
	5.600 –	67.200

Repetidores y ayudantes

Item 3o

	$ al mes	$ al año
1 – Repetidor de química................	150 –	
2 – Seis ayudantes de patología vegetal, industrias agrícolas, zoología agrícola, botánica agrícola, etc. (Estudiantes) á $ 75 c/u............	450 –	
	600 –	7.200 –

Personal subalterno

Item 4o

	$ al mes	$ al año
1 – Jardinero	120 –	
2 – Capataz del Jardín Botánico........	80 –	
3 – Id del campo de experimentos........	70 –	
4 – Carpintero........	80 –	
5 – Cinco sirvientes idóneos para laboratorios y gabinetes á $ 60 c/u..............	300 –	
6 – Seis peones agricultores á $ 50 c/u.	300 –	
7 – Seis peones para jardines á $ 50 c/u.	300 –	
8 – Dos peones para el servicio de carros á $ 50 c/u..........	100	
	1.350 –	16.200 –

C – Facultad de Veterinaria

Item 5o

	$ al mes	$ al año
1 – Profesor de anatomía descriptiva y comparada..........	300 –	
2 – Profesor de cirujía experimental y operatoria	250 –	
3 – Profesor de enfermedades parasitarias	250 –	
4 – Profesor de inspección de carnes..	250 –	
5 – Profesor de fisiología	300 –	
6 – Profesor de terapéutica y toxicología..................	250 –	
7 – Profesor de patología general........	250 –	
8 – Profesor de materia médica y farmacia..................	250 –	
9 – Profesor de patología especial externa..................	250 –	
10 – Profesor de zootecnia general	250 –	
11 – Profesor de zootecnia especial.......	250 –	
12 – Profesor de obstetricia................	250 –	
13 – Profesor de higiene y exterior de los animales.............	250 –	
14 – Profesor de patología especial interna	250 –	
15 – Profesor de química y física biológicas	300 –	
16 Profesor de anatomía é histología patológicas	300 –	
17 – Profesor de embriología é histología anormal.........	250 –	
18 – Profesor de enfermedades contagiosas (comprende policía sanitaria)............	300 –	
19 – Profesor de micrografía................	250 –	
20 – Director del hospital y profesor de clínicas..................	450 –	
21 – Profesor de patología y cirugía del pie y arte de herrar	250 –	
	5.700 –	68.400 –

Repetidores y ayudantes, etc.

Item 6o

	$ al mes	$ al año
1 – Repetidor de clínicas..................	150 –	
2 – Repetidor de anatomía.................	150 –	
3 – Dos practicantes á $ 75 c/u.............	150 –	
4 – Dos ayudantes directores á $ 75 c/u.	150 –	
5 – Siete ayudantes de farmacia, de histología, de fisiología, de física y química biológicas, de anatomía y patología, de micrografía, á $ 70 c/u.	525 –	
6 – Jefe de gabinete de micrografía y proyecciones luminosas	250 –	
	1.375 –	16.500 –

Personal subalterno

Item 7o

	$ al mes	$ al año
1 – Seis sirvientes idóneos para laboratorios y gabinetes á $ 60 c/u.............	360 –	
2 – Seis peones para el Hospital de Clínicas á $ 50 c/u..........	300 –	
3 – Dos capataces enfermeros á $ 70 c/u.	140 –	
4 – Herrero............	80 –	
	880 –	10.560 –

Gastos generales

Item 8o

	$ al mes	$ al año
1 – Para gastos generales y sostenimiento de los laboratorios y gabinetes de la Facultad de Agronomía, de Veterinaria, Hospital de Clínicas y Museos............	350 –	4.200 –

Item 9o

	$ al mes	$ al año
1 – Quince becas para las provincias y capital federal á $ 50 cada una..............	750 –	
2 – Ocho becas internacionales á $ 75 c/u.	600 –	
	1.350 –	16.200 –

D – Escuela de Ganadería y Agricultura Regional.

Item 10

	$ al mes	$ al año
1 – Vicedirector con cátedra...............	350 –	
2 – Seis profesores á $ 200 c/u.............	1.200 –	
3 – Profesor encargado de las secciones avicultura y apicultura..................	300 –	
4 – Jefe de cultivos...	250 –	
5 – Secretario..........	180 –	
6 – Médico.............	150 –	
7 – Auxiliar de Contaduría..............	100 –	
8 – Ecónomo...........	150 –	
9 – Despensero y encargado del depósito	60 –	
10 – Tres celadores á $ 80 c/u.............	240 –	
11 – Mecánico..........	80 –	
12 – Herrero............	70 –	
13 - Carpintero........	70 –	
14 – Albañil............	70 –	
15 – Jardinero..........	100 –	
16 – Capataz de chacra	100 –	
17 – Id de lechería	100 –	
18 – Id de horticultura..................	100 –	
19 – Capataz de apicultura y cericultura....	100 –	
20 – Cocinero..........	80 –	
21 – Tres ayudantes de cocina á $ 40 c/u....	120 –	
22 – Diez sirvientes de clase, mucamos, cocheros, etc., á $ 40 c/u.	400 –	
23 – Sereno	50 –	
24 – Dos lavanderos á $ 40 c/u.............	80 –	
25 – Dos costureras á $ 30 c/u.............	60 –	
26 – Veinticinco peones á $ 40 c/u...........	1000 –	
	5560 –	66.720

PARQUE DE ZOOTECNIA

Item 11

	$ al mes	$ al año
1 – Ayudante...........	150 –	
	150 –	1.800

GASTOS

Item 12

	$ al mes	$ al año
1 – Alimentación de 60 alumnos, personal, vestuario, semillas, medicamentos y gastos generales........	4500 –	
	4500 –	54.000 –
Total del inciso....	–	365.340 –

INCISO 6o

BIBLIOTECA (Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA) BAJO LA DEPENDENCIA DEL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD.

Personal

Item 1o

	$ al mes	$ al año
1 – Director.............	500 –	
2 – Dos Jefes de sección á $ 200 c/u.........	400 –	
3 – Cinco Auxiliares á $ 120 c/u............	600 –	

	al mes	al año
4—Un maestro encuadernador, dorador...	120 —	
5—Celador...	70 —	
6—Portero...	60 —	
7—Dos ordenanzas á $ 60 c/u...	120 —	
8—Peón...	50 —	
	1920 —	23.040 —

GASTOS

Item 2º

1—Adquisición y conservación de libros..	500 —	
2—Impresiones...	200 —	
3—Alumbrado y calefacción...	150 —	
4—Gastos de oficina..	150 —	
5—Servicio nocturno..	60 —	
	1060 —	12.720 —
Total del inciso....		35.760 —
Total general....		1.079.201,48

Art. 2º Los gastos de instalación, provisión de útiles y dotación de material de enseñanza, observación y experimentación, se fijan en la cantidad de trescientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos, con catorce centavos moneda nacional, que se invertirán por los directores de los institutos universitarios con arreglo á los catálogos que apruebe el Poder Ejecutivo, y á la siguiente distribución:

INCISO 1º

UNIVERSIDAD

Gastos de instalación de las oficinas de la presidencia, Consejo Superior, adquisición de libros, formularios, útiles de escritorio, etc...	5.000 —

INCISO 2º

MUSEO

Secciones A. B y C

Muebles: mesas, campanas, armarios, gas, agua, luz, etc., para todas las secciones...	9.000 —
Utiles de vidrio, porcelana, etc..	4.000 —
Reactivos, colecciones de muestras, etc...	4.000 —
Para hornos, estufas, aparatos de colorimetría y electroquímica...	1.500 —
Balanzas...	2.500 —
Para microscopía...	1.500 —
Para polarimetría, refractómetros y colorímetros...	1.000 —

Sección D

Instalación del gabinete de Geografía...	2.500 —
Armarios, planchetas, bustos, maniquíes, colección sólidos geométricos, etc...	2.000 —
Obras, mapas y atlas...	2.500 —
Pizarrones, instrumentos, etc...	1.000 —

INCISO 3º

OBSERVATORIO

Sección A

Para dotación de nuevos instrumentos y su instalación, reparaciones y nuevos servicios, etc...	98.968 —
Para la biblioteca y publicaciones.	15.000 —

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Sección B

Para la adquisición de 3130 aparatos de física, según catálogo formulado...	74.632 64
Instalación de aulas, armarios, museos, estanterías, muebles, etc...	5.000 —
Utiles de escritorio, sellos, libros en blanco, formularios, etc...	2.000 —

INCISO 4º

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Sección A.—Estudios Jurídicos y Sociales

Gastos de instalación...	5.000 —

Sección B.—Pedagogía

Gabinete de antropología...	500 —
Laboratorio de psicología...	1.210 —
Id de psicopedagogía..	600 —
Muebles y útiles para los laboratorios de antropología...	1.210 —
Muebles y útiles para el laboratorio de psicopedagogía...	750 —
Laboratorio fotográfico...	610 —
Id micrográfico...	1.171 50
Oficinas...	1.350 —
Utiles de enseñanza...	590 —
Escuela graduada...	4.230 —

INCISO 5º

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

Sección B.—Agronomía

Laboratorio de química cualitativa y agrícola, de enología, de patología vegetal, zoología agrícola, entomología agrícola, tecnología y agricultura especial...	30.000 —

Sección C.—Veterinaria

Laboratorios y gabinetes de embriología é histología, de fisiología, terapéutica y toxicología, anfiteatro, museo y laboratorio de anatomía é histología patológicas, museo de zootecnia y clínica...	40.000 —

Sección D.—Escuela de Santa Catalina

Para el establecimiento de la lechería y fábrica de quesos y caseína...	15.000 —

INCISO 6º

Biblioteca

Muebles y útiles...	1.000 —
Total general....	337.282 14

Art. 3º El presupuesto ordinario establecido por el art. 1º, será aplicado en su totalidad desde el 1º de Febrero próximo.

Por lo que respecta al mes de Enero del corriente año, regirán á contar desde el 1º los siguientes:

a) El personal del Museo será abonado de acuerdo con el presupuesto respectivo de la provincia de Buenos Aires para el año 1905, y es el siguiente:

	al mes
Director...	600 —
Secretario-bibliotecario...	350 —
Cinco encargados de Sección á $ 300 c/u...	1.500 —
Encargado de la Sección Bellas Artes...	150 —
Dos ayudantes á $ 100 c/u...	200 —
Primer preparador...	160 —
Dos preparadores á $ 120 c/u...	240 —
Mayordomo...	80 —
Herrero mecánico...	120 —
Tres guardianes á $ 50 c/u...	150 —
Tres peones á $ 40 c/u...	120 —
Carpintero...	80 —
Portero...	50 —
Gastos generales y publicaciones.	500 —
	4.420 —

b) El personal y gastos del Observatorio será abonado conforme al presupuesto vigente para el año 1905, establecido por decreto de 3 de Marzo próximo pasado.

c) El personal y gastos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria serán abonados con sujeción al presupuesto vigente en 1905, según decretos de 27 de Enero, 17 de Marzo y 7 de Septiembre del mismo año.

d) El personal y gastos de la Biblioteca Pública que se incorpora á la Universidad Nacional de La Plata, serán abonados de acuerdo con el presupuesto de la provincia de Buenos Aires, vigente para la misma para el año 1905, y es el siguiente:

	al mes
Director...	400 —
Secretario...	200 —
Oficial Primero...	150 —
Auxiliar...	110 —
Traductor...	120 —
Escribiente...	100 —
Celador...	60 —
Dos ordenanzas á $ 60 c/u...	120 —
Portero...	60 —
Gastos de oficina...	100 —
Para adquisición y conservación de libros...	250 —
Para gastos de encuadernación...	300 —
	1.970 —

Art. 4º Asígnase al Director del Observatorio de La Plata á contar desde el 1º del corriente, el sueldo mensual de seiscientos pesos oro sellado ($ 600,00 o/s), más el sueldo de trescientos pesos moneda nacional correspondiente á una cátedra en el mismo instituto, y nómbrase en tal carácter, con antigüedad de la referida fecha, al doctor don Francisco Porro.

Art. 5º El personal del Museo y de la Biblioteca Pública será, por el corriente mes, el mismo que se hallaba á su cargo nombrado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, debiendo abonarse el sueldo de Director de la Biblioteca Pública al señor Luis Ricardo Fors, quien entrará en posesión del cargo desde la fecha del presente decreto.

Art. 6º Durante el año escolar de 1906, y mientras las autoridades propias de la Universidad Nacional de La Plata, no proyecten su organización definitiva de acuerdo con el art. 22 de la ley nº. 4699, la enseñanza en sus diversas Facultades, Institutos ó Escuelas, se dará con sujeción á los siguientes planes de estudios.

Art. 7º El Museo ó Facultad de Ciencias Naturales y Químicas y demás materias comprendidas en el art. 17 del Convenio Ley de 12 de Agosto de 1905, será dividido, á los efectos del trabajo científico y de la enseñanza, en las secciones siguientes, que funcionarán bajo la dependencia del respectivo consejo académico.

A.—CIENCIAS NATURALES

PRIMER CICLO

LICENCIATURA EN CIENCIAS

Primer año

Complementos de Física.
Id de Química.
Id de Matemáticas.
Zoología / Botánica }—Morfología y Fisiología.
Geografía astronómica y física.
Dibujo.

Segundo año

Química Analítica.
Zoología Especial. (Primer curso—Invertebrados).
Botánica Especial. (Primer curso).
Geología dinámica.
Mineralogía.
Antropología. (Primer curso).
Dibujo.

Tercer año

Zoología especial. (Segundo curso—Vertebrados).
Botánica especial. (Segundo curso).
Geología cronológica.
Petrografía.
Paleontología.
Antropología. (Segundo curso).
Etnología.

SEGUNDO CICLO

DOCTORADO EN CIENCIAS

Cuarto año

Geología.
Mineralogía y petrografía.
Zoología.
Botánica.
Paleontología.
Etnografía y Lingüística.

Los cursos que se dicten de estas materias, versarán únicamente sobre la República Argentina.

Quinto año

En este año, los alumnos, vigilados directamente por los respectivos profesores, verificarán estudios especiales sobre asuntos relacionados con cada una de las materias correspondientes al cuarto año, y al propio tiempo realizarán excursiones.

B.—INSTITUTO DE QUÍMICA Y FARMACIA

La escuela ó instituto de Química y Farmacia que se establece en el Museo, de acuerdo con el art. 17 de la ley num. 4699, funcionará bajo la dependencia de la Facultad respectiva y otorgará los títulos de «Perito Químico», «Doctor en Química», «Farmacéutico» y «Químico Industrial», de acuerdo con el siguiente plan de estudios, que se desarrollará en combinación con la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas del Observatorio Astronómico.

PERITO QUÍMICO

Primer año

Complementos de Matemáticas.
Id de Química Inorgánica.
Id de Física.
Dibujo lineal y á mano alzada.
Trabajos de laboratorio (I).

Segundo año

Química Orgánica (I).
Mineralogía y Geología.
Botánica (I).
Química analítica (I).
Trabajos de laboratorio (II).

Tercer año

Química Orgánica (II).
Botánica (II).
Química Analítica (II).
Física Experimental.
Trabajos de laboratorio (III).

Cuarto año

Zoología.
Microbiología.
Química Analítica (III).
Toxicología.
Trabajos de laboratorio (IV).

DOCTOR EN QUÍMICA

Primer año

Complementos de matemáticas
Id de Química Inorgánica.
Id de Física.
Dibujo lineal y á mano alzada.
Trabajos de laboratorio (I).

Segundo año

Química Orgánica (I).
Mineralogía.
Geología (I).
Botánica (I).
Química Analítica (I).
Trabajos de laboratorio (II).

Tercer año.

Química Orgánica (II).
Química Analítica (II).
Botánica (II).
Física Experimental (I).
Trabajos de laboratorio (III).

Cuarto año

Química analítica (III).
Zoología.
Elementos de análisis superior.
Física Experimental (II).
Trabajos de laboratorio (IV).

Quinto año

Química Analítica (IV).
Química Física.
Microbiología.
Correlación de Ciencias Naturales.

FARMACÉUTICO

Primer año

Complementos de Química General.
Id de Física.
Botánica.
Zoología.
Trabajos de laboratorio.

Segundo año

Química orgánica farmacéutica.
Farmacología (I).
Química analítica (I).
Trabajos de laboratorio(II).

Tercer año

Farmacología (II).
Química analítica (II).
Farmacia práctica.
Trabajos de laboratorio (III).

Cuarto año

Química analítica (III).
Higiene.
Toxicología.
Trabajos de laboratorio (IV).

QUÍMICA INDUSTRIAL

Primer año

Complementos de Matemáticas.
Complementos de Física.
Química mineral tecnológica.
Dibujo lineal y á mano alzada.

Segundo año

Química orgánica tecnológica.
Física Industrial (I).
Mineralogía y Geología.
Química analítica.

Tercer año

Química orgánica tecnológica (II).
Botánica.
Física Industrial (II).
Química analítica (II).

Cuarto año

Química orgánica tecnológica. (III).
Química analítica (III).
Química agrícola.

Nota:—En todos los años de estudio de Química industrial habrá un curso de trabajos prácticos.

C—INSTITUTO DE GEOGRAFIA FÍSICA

Los aspirantes al título de «Ingeniero Geógrafo», «Profesor de Geografía Física» y «Agrimensor», deberán cursar en el instituto de Geografía Física y en el Observatorio, las materias del siguiente plan de estudios:

INGENIERO GEÓGRAFO

Año preparatorio

Algebra.
Geometría.
Trigonometría.
Cosmografía.
Geografía.
Geología.
Cartografía.
Dibujo.

Primer año

Algebra.
Geometría.
Topografía.
Geografía.
Geología.
Botánica.
Zoología.
Cartografía.
Dibujo.

Segundo año

Geografía.
Meteorología.
Botánica.
Zoología.
Etnografía.
Topografía.
Cartografía.
Geología.
Química.
Cálculo infinitesimal.
Dibujo.

Tercer año

Geografía.
Geología.
Magnetismo y sísmica.
Física.
Topografía.
Cartografía.
Relieves.
Geodesia y astronomía.
Mecánica.
Cálculo infinitesimal.

Cuarto año

Geografía.
Topografía.
Relieves.
Geodesia y astronomía.
Física.
Paleontología.
Agronomía.

PROFESOR DE GEOGRAFÍA FÍSICA

Año preparatorio

Geografía.
Cosmografía.
Geología.
Geometría.
Cartografía.
Dibujo y caligrafía.

Primer año

Geografía.
Geología.
Cartografía.
Botánica y zoología.
Dibujo y caligrafía.

Segundo año

Geografía.
Meteorología.
Botánica y zoología.
Etnografía.
Geología.
Cartografía.
Dibujo.

Tercer año.

Geografía.
Geología.
Magnetismo y sísmica.
Astronomía.
Física.

Cuarto año

Geografía.
Astronomía.
Física.
Paleontología.
Antropología.

AGRIMENSOR

Año preparatorio

Geografía.
Cosmografía.
Geología.
Geometría.
Cartografía.
Dibujo y caligrafía.

Primer año

Topografía.
Cartografía.
Algebra.
Geometría.
Dibujo.

Segundo año

Meteorología.
Topografía.
Cartografía.
Cálculo infinitesimal.
Dibujo.

Tercer año

Física.
Topografía.
Cartografía.
Relieves.
Geodesia y astronomía.
Cálculo infinitesimal.

Cuarto año

Topografía.
Relieves.
Geodesia y astronomía.
Física.
Agronomía.

D—ACADEMIA DE DIBUJO Y BELLAS ARTES

Funcionará bajo la dirección del Instituto de Geografía y comprenderá además de sus propias materias, las que, relacionadas con el dibujo, requieran las demás Facultades ó Institutos de la Universidad; los estudios ordinarios se distribuirán en tres años, como sigue:

Primer año

Desarrollo y proyecciones.
La línea.

Dibujo cartográfico.
Dibujo del natural.
Caligrafía.

Segundo año

Lavado en negro y colores.
Dibujo cartográfico.
Dibujo del natural.
Caligrafía.
Modelado.
Relieve geográfico.

Tercer año

Perspectiva lineal y aérea.
El Color.
Dibujo cartográfico.
Dibujo del natural.
Modelado.
Relieves geográficos.

Las materias relacionadas con el dibujo que exigiesen las otras Facultades, serán distribuidas por la respectiva Dirección en los cursos que corresponda, y los alumnos deberán concurrir á la academia de acuerdo con los horarios que se estableciesen.

Art. 8º El Consejo Académico del Museo, determinará oportunamente cuando hayan de ampliarse los estudios de la academia de dibujo con la pintura y escultura, y presentará al P. E. los presupuestos y programas para el establecimiento del taller y escuela de artes gráficas.

Art. 9º El Vicedirector del Museo reemplazará al Director en los casos de ausencia ú otra imposibilidad de éste para desempeñar sus funciones: el Secretario lo será á la vez del Consejo Académico y tendrá además la dirección de la biblioteca especial, y correrá con las publicaciones del Museo, con el canje interno y externo de la misma, y refrendará los actos oficiales del Director y del Consejo Académico. A la mayor brevedad, las autoridades del Museo dictarán un reglamento interno y procederán á levantar un prolijo inventario y catálogo de las existencias que se hallasen en él al tiempo de su entrega por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 10. El Observatorio Astronómico Nacional de La Plata, se hallará bajo su doble carácter de observación y de enseñanza presidido por el Director, quien presidirá también el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas que en él se constituirá. El orden, naturaleza y fines de los trabajos permanentes del Observatorio serán determinados por el reglamento interno que dicte el Consejo á propuesta del Director, y los estudios facultativos se realizarán con arreglo al programa de materias que se expresan en el art. 12 y cuya distribución por tiempo la hará la respectiva autoridad académica.

Art. 11. Los estudios de matemáticas se dispondrán de manera combinada con los de Ingenieros Geógrafos, doctores en física, Ingenieros electricistas, Astrónomos y otras especialidades que se estableciesen, á cuyo efecto las respectiva autoridad académica hará la distribución por cursos, de acuerdo con las condiciones y necesidades del Observatorio y de los demás institutos universitarios, y con las profesiones prácticas relacionadas con la Física.

Art. 12. Las materias de enseñanza para obtener los títulos expresados en el artículo anterior se darán en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas del Observatorio y en la de Ciencias Naturales del Museo, y son las siguientes:

Algebra elemental y superior — Geometría plana, del espacio, proyectiva, analítica y descriptiva — Trigonometría rectilínea y esférica, — Cosmografía — Topografía y Dibujo topográfico, de lavado y sombras — Cálculo infinitesimal — Meccánica racional — Geodesía y astronomía — Física general y superior, con especialización y práctica de la electricidad, meteorología, magnetismo y sísmica — Química inorgánica — Botánica — Mineralogía, Geología y Cartografía.

Los estudios se harán en constante combinación con la práctica de instrumentos, gabinetes, talleres, laboratorios, exploraciones, trazado de cartas, mapas, cuadros de observación, etc., en compañía de los profesores y en las épocas y condiciones que las respectivas direcciones determinen.

Art. 13. Podrán organizarse los estudios de física de manera que constituyan escuelas é institutos especiales destinados á suministrar los conocimientos limitados á las profesiones prácticas antes enunciadas, sin perjuicio de la necesaria correlación que deberán guardar con las demás materias concurrentes.

Art. 14. Será necesario para ingresar en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas del Observatorio, como estudiante de cualquiera de las carreras que en él se establecen, haber cursado el plan de estudios de los Colegios Nacionales, y poseer por completo los idiomas inglés y francés, de los cuales darán en todo caso un examen ante la mesa que el Director del Observatorio formase al efecto.

Art. 15. El cargo de Subdirector tendrá por objeto, además de las funciones que le asigna el reglamento interno, reemplazar administrativamente al Director en los casos de ausencia ú otra imposibilidad transitoria de éste: el Secretario, que lo será á la vez del Consejo Académico, refrendará los actos del Director y de esta corporación, correrá con la dirección inmediata de la biblioteca, publicaciones, canje y correspondencia y tendrá el cuidado de la contabilidad, percepciones é inversiones, de todo el instituto, con arreglo á las leyes y demás disposiciones vigentes. Mientras las autoridades del Observatorio y la Facultad respectiva no dicten su reglamento propio, en todos los casos administrativos ú orgánicos no previstos por la ley ó por el presente decreto, resolverá el Director por sí y el Consejo Académico, según sean aquéllos de uno ú otro carácter.

Art. 16. Los estudios de Agronomía y Veterinaria se harán durante el año 1906, en las tres divisiones principales de la facultad respectiva (art. 19 de la ley), de acuerdo con los siguientes planes de estudios y demás reglamentos dictados ó que dictase el Consejo Académico:

A — MÉDICO VETERINARIO

Para obtener el título de médico veterinario deberán cursarse.

	Conferencias y estudios de experimentación. — Horas semanales. —
Primer año	
Anatomía descriptiva y comparada..	18
Química y física biológicas.........	6
Embriología é histología............	12
Segundo año	
Fisiología	12
Exterior de los animales domésticos.	2
Zootecnia general.....................	5
Materia médica (comprende botánica médica) y farmacia............	3
Patología general y fisiología patológica..............................	9
Patología y cirugía del pie (comprende arte de herrar)...............	3
Tercer año	
Terapéutica y toxicología............	6
Patología especial interna...........	3
Patología especial externa...........	3
Obstetricia..............................	1
Zootecnia especial.....................	4
Cirugía experimental y operatoria (comprende anatomía topográfica)	3
Propedéutica y clínica................	12
Economía rural.........................	3
Legislación rural.......................	1
Cuarto Año	
Enfermedades contagiosas............ } Microbiología..........................}	9
Enfermedades parasitarias.	3
Anatomía é histología patológicas	5

	Conferencias y estudios de experimentación. — Horas semanales. —
Inspección de carnes..................	1
Cirugía experimental y operatoria (comprende anatomía topográfica)......	3
Higiene y policía sanitaria............	1
Contabilidad.............................	3
Clínica...................................	11

Las materias que constituyen el anterior plan de estudios podrán agruparse en el orden interno de manera que formen institutos científicos distintos y correlacionados, procurando especializarse, facilitar y simplificar, por medio de los laboratorios correspondientes á cada grupo, las investigaciones experimentales de profesores y alumnos.

B — INGENIERO AGRÓNOMO

Para optar al título de ingeniero agrónomo deberá cursarse:

Primer año	
Geología y agrología..................	4
Complementos de matemáticas.......	3
Trigonometría..........................	4
Botánica agrícola......................	5
Zoología agrícola......................	4
Complemento y manipulaciones químicas..................................	5
Meteorología y climatología agrícola	4
Dibujo de ornato y á mano alzada..	3
Práctica agrícola.......................	3
Segundo año	
Mecánica racional y aplicada........	4
Química agrícola.......................	5
Agricultura general....................	4
Química analítica (cualitativa).......	3
Micrografía y patología vegetal.......	4
Dibujo lineal y proyecciones.........	2
Zootecnia general......................	4
Entomología y parasitología agrícola	4
Prácticas agrícolas.....................	3
Microbiología...........................	3
Tercer año	
Praticultura y agricultura especial...	3
Zootecnia especial.....................	4
Agrimensura............................	4
Maquinaria agrícola...................	4
Industrias agrícolas (primera parte)..	4
Arboricultura...........................	3
Química analítica (cuantitativa)......	4
Resistencia de materiales y construcciones rurales..........................	3
Contabilidad agrícola..................	2
Dibujo topográfico y mecánico......	2
Prácticas agrícolas.....................	3
Cuarto año	
Cultivos industriales...................	3
Viticultura y enología..................	4
Selvicultura y dasonomía..............	3
Industrias agrícolas (2ª parte.)........	5
Horticultura y jardinería..............	3
Hidráulica, riego y saneamiento......	4
Química analítica industrial..........	4
Medicina veterinaria práctica.........	2
Economía rural.........................	2
Dibujo-proyectos.......................	2
Legislación rural.......................	1
Prácticas agrícolas.....................	3

C

La escuela práctica de ganadería y agricultura de Santa Catalina, además de los objetos designados en el art. 19 de la ley nº 4699, tiene por fin principal formar agricultores, ganaderos y demás profesionales prácticos en las industrias derivadas de aquéllas y sus aplicaciones más útiles para la República; y sus estudios que serán detallados por el Consejo Académico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, se distribuirán de acuerdo con la siguiente clasificación sintética:

1º. MATERIAS FUNDAMENTALES

a) Química. — Inorgánica, orgánica, agrícola

b) Física. — Principios generales. Nociones de mecánica é hidráulica.

c) Botánica.—Morfología, fisiología, clasificación, bacteriología.
d) Zoología.—Invertebrados, vertebrados: entomología.
e) Idioma nacional.
f) Historia é instrucción cívica nacionales (un solo curso).
g) Complementos de matemáticas.

2º. Materias aplicadas

- A) Agricultura
  - a) Agronomía
    - 1. Agrología.
    - 2. Cosechas.
  - b) Zootecnia
    - 1. Principales razas de animales domésticos.
    - 2. Cría de animales, sus leyes y principios, su cuidado y alimentación.
  - c) Agrotecnia
    - 1. Industria lechera.
    - 2. Apicultura.
- B) Ingeniería rural
  - a) Topografía—Dibujo.
  - b) Irrigación—Drenaje.
  - c) Construcciones rurales.
- C) Economía rural
  - a) Principios de administración rural.
  - b) Contabilidad agrícola.
  - c) Legislación rural.

3º. Materias complementarias

a) Horticultura—Principios generales.
b) Arboricultura—Principios generales.
c) Veterinaria práctica.
d) Meteorología y climatología.

Los estudios durarán tres años y se harán cada año en dos términos, comprendiendo:

Primer año

Primer término	Segundo término
Química	Química
Física	Física
Botánica	Botánica
Zoología	Zoología
Idioma Nacional	Idioma Nacional
Historia Nacional	Instrucción Cívica

Segundo año

Química	Química
Zoología	Zoología
Agricultura	Zootecnia
Zootecnia	Horticultura
Horticultura	Veterinaria
Veterinaria	Ingeniería rural
Economía rural	Apicultura
Idioma Nacional	Idioma Nacional
Dibujo	Dibujo

Tercer año

Química	Química
Botánica	Bacteriología
Agronomía	Agronomía
Zootecnia	Zootecnia
Agrotecnia	Agrotecnia
Ingeniería rural	Maquinaria agrícola
Veterinaria	Meteorología y climatología
Maquinaria agrícola	Veterinaria
Arboricultura	

Simultáneamente con los estudios teóricos se realizarán durante los tres años trabajos prácticos de agricultura y ganadería, de mecánica, de química y biología, agrimensura, maquinaria agrícola, etc., bajo la dirección de los respectivos profesores.

El Consejo Académico de la Facultad determinará á su tiempo las condiciones á que deberán sujetarse los estudios de las industrias especiales que se establezcan dentro del campo de la escuela de Santa Catalina, y los trabajos en la estación experimental y cabaña nacional de la misma.

Art. 17. El Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria tiene á su cargo, además de las funciones que le asigna el art. 12 de la ley nº. 4699, la vigilancia de todos los laboratorios, talleres, terrenos de pastoreo, cultivo y experimentación y la superintendencia de la escuela de Santa Catalina y el control de las operaciones de compra y venta de artículos y productos de las propiedades, trabajos y cultivos, y de la administración de los bienes universitarios que estén bajo la dependencia de la Facultad, de acuerdo con las ordenanzas ó reglamentos que dicten las autoridades competentes.

Art. 18. Los títulos otorgados por la Facultad de Veterinaria y Agronomía de La Plata, antes de la sanción de la ley nº. 4699, se consideran títulos nacionales, de acuerdo con el art. 35. de la misma, y sus graduados podrán inscribirse en los cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para optar al título de profesor en la ciencia correlativa.

Art. 19. Las becas de perfeccionamiento en el extranjero que concede la Ley General de Presupuesto de la Nación.—Anexo E., Inciso 16, ítem 16, serán acordadas á los alumnos que hayan obtenido resultados más sobresalientes en los cursos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y que proponga al P. E. el Consejo Académico de la misma por el órgano que corresponda.

Art. 20. Todas las materias del plan de estudios de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, que se hallen comprendidas con más propiedad en los de los otros institutos de la misma Universidad, serán cursados en éstos, con arreglo á los horarios combinados que deberán dictarse para unos y otros: los estudios de ciencias naturales en la clase respectiva del Museo, los de ciencias matemáticas y físicas en el Observatorio, y las Jurídicas y Económicas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 21. El Vicedecano reemplazará al Decano en los casos de ausencia ó imposibilidad, y tendrá á su cargo la vigilancia inmediata de la disciplina y del orden en todos los cursos, clases y reuniones escolares de la Facultad. El Secretario lo será también del Consejo Académico, refrendará los actos del Decano y tendrá á su cargo el cuidado y fomento de la biblioteca.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Art. 22. Mientras no se constituya definitivamente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en toda la amplitud que le asignan los arts. 20 y 22 de la ley nº. 4699, el plan de estudios de la misma para 1906, y al cual se sujeta el nombramiento de profesores y deberá atenerse la inscripción de alumnos en todos sus cursos, será el siguiente:

PRIMER CICLO

Para el título de «Abogado»

Primer año

Sociología é historia del Derecho Argentino.
Historia del Derecho Romano.
Historia constitucional de la República
Derecho Civil Argentino.

Segundo año

Derecho Civil Argentino.
Derecho Comercial Argentino.
Legislación administrativa.
Derecho constitucional.
Instrumentos y registros públicos.

Tercer año

Derecho Civil comparado.
Derecho Comercial comparado.
Legislación industrial y agraria.
Derecho Penal argentino.
Derecho Público provincial.

Cuarto año

Derecho Civil comparado.
Organización judicial y procedimientos civiles y comerciales.
Organización judicial y procedimientos penales.
Derecho Internacional público.
Derecho Internacional privado.

SEGUNDO CICLO.

Para el «Doctorado»

Primer año

Economía política.
Historia Diplomática.
Derecho administrativo comparado.
Derecho penal, (doctrinas, crítica y legislación comparada).

Segundo Año

Historia de las instituciones representativas.
Economía Política.
Finanzas.
Estadística y Geografía Económicas.

Art. 23. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales otorgará los títulos de «Doctor», «Abogado», «Escribano», y «Procurador» nacionales, con arreglo al plan anterior, con las especificaciones siguientes:

1. Los aspirantes al título de «Escribano» cursarán Derecho Civil, Comercial y Penal argentino, Legislación Administrativa, Derecho Constitucional, Instrumentos y Registros Públicos, Organización Judicial y Procedimientos.
2. Los candidatos al título de «Procurador», cursarán las mismas materias del curso anterior, menos el Derecho Penal é instrumentos y registros públicos.

Art. 24. La Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales abrirá la inscripción de alumnos en todos los cursos del plan de estudios, desde el 15 de Febrero hasta el 10 de Marzo del corriente año, siendo sólo requisito indispensable la exhibición del certificado auténtico de estudios secundarios completos en los Colegios Nacionales ó de inscripción en las Facultades de Derecho de las demás Universidades de la República.

Sección Pedagógica

Art. 25. La Sección Pedagógica dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, funcionará como un instituto especial de preparación para el profesorado, de todos los que opten á grados en las diversas profesiones que la Universidad otorga, y comprenderá dos clases de títulos:

1º Profesor de Enseñanza Secundaria para las materias especiales ó núcleos de materias afines que constituyen el respectivo título universitario.

2º Profesor de Enseñanza Secundaria y Superior, que comprenderá sólo á los que opten al doctorado en Ciencias Naturales, en Química, en Física, en Ciencias Jurídicas y Sociales, en Ingeniería Geográfica, Medicina, Veterinaria é Ingeniería Agronómica.

Art. 26. Los que optasen al título de profesor de enseñanza secundaria, deberán ingresar á la sección pedagógica, después de cursar todos los estudios secundarios en los Colegios Nacionales, y no obtendrán su título sin haber cursado todos los del plan fijado por el art. 27, con la práctica que corresponda.

Los alumnos de las otras Facultades que deban obtener el título de profesor de su respectiva especialidad ó en adelante aspiraran á dictar clases como profesores adjuntos, deberán cursar en la sección Pedagógica, en el orden que crean conveniente, un ciclo de estudios que comprenda: psicología, metodología general y especial, historia y ciencia de la educación, legislación escolar y práctica.

Art. 27. Las materias de estudio de la sección Pedagógica se distribuirán en cuatro cursos con arreglo al siguiente programa:

Primer Año

Anatomía y Fisiología del sistema nervioso.
Antropología.
Psicología.
Metodología.

Segundo Año

Psicología Experimental.
Psicopedagogía.
Metodología.

Tercer año

Historia y ciencia de la educación.
Metodología.
Psicología Anormal.

Cuarto año

Metodología especial.
Legislación escolar argentina y comparada.

Art. 28. De acuerdo con las instrucciones de la Dirección, todas las materias serán dictadas con el auxilio constante del laboratorio, la observación y la práctica en los colegios y escuelas de experimentación, y á este efecto se destinan el Colegio Nacional, la Escuela Normal de Maestras de La Plata y la Escuela Graduada de Varones, que por este decreto se establece en la misma, bajo la inmediata dependencia de la sección.

Art. 29. El Director de la Escuela Pedagógica será regente inmediato de todos los estudios que en ella se realicen, y tendrá bajo su vigilancia la disciplina y el orden en las clases, el cuidado y fomento de los gabinetes y laboratorios, y el control de las clases de práctica que se dén en el Colegio Nacional, Escuela Normal y Escuela graduada, y la inversión de las sumas que el presupuesto asigne á la sección, por intermedio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 30. El Director de la sección combinará con el Rector del Colegio Nacional y con la Dirección de la Escuela Normal y la Escuela Graduada de Varones, los horarios que convengan para la observación y la práctica de los alumnos profesores, y por el órgano correspondiente establecerá igual correlación para que los estudiantes de las otras Facultades puedan concurrir á las clases de la sección.

Art. 31. Los profesores y alumnos de la sección Pedagógica, toda vez que sea conveniente á juicio de la Dirección, darán conferencias y lecturas públicas sobre las materias de su especialidad, procurando hacerlas experimentales, de propia investigación y en una ó varias secciones de tiempo. Dichas conferencias y demás trabajos de la misma naturaleza serán publicados en la Revista ó Anales de la sección, ó en folletos ó libros, según las circunstancias, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

Art. 32. El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, una vez constituído, resolverá oportunamente la organización de la sección Letras, prevista en el art. 31 de la ley nº 4699, y propondrá á quien corresponda el plan de estudios, el presupuesto, los reglamentos y personal necesarios.

Art. 33. La Biblioteca Pública, cedida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires á la Nación para formar parte integrante de la Universidad Nacional de La Plata, continuará bajo su actual organización y régimen, y se hallará bajo la inmediata dependencia del Presidente del Consejo Superior, el cual dictará á propuesta de la Dirección, el reglamento que convenga á su nuevo destino; llevará la designación de «Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata» y organizará sus secciones y servicios de manera que responda á los siguientes propósitos:

1º Estudios para profesores y alumnos de todas las facultades, institutos y escuelas de la Universidad.
2º Lectura para el público.
3º Adquisición, conservación y reimpresión de obras de producción nacional ó extranjera, relativas al país, á su historia, literatura, geografía, naturaleza ó instituciones.
4º Centro de «extensión universitaria» en la forma de conferencias, lecturas ó sesiones públicas, ya sea de los profesores de todos los institutos universitarios ó de sus alumnos más aventajados, ya de personas de fuera de su seno ó del extranjero invitadas al efecto, ó traídas con dicho objeto á expensas del tesoro universitario y cuando disponga de local adecuado.
5º Recepción, depósito y canje de publicaciones que se dirijan á la Universidad ó que ésta distribuya dentro ó fuera del país.

Art. 34. El Consejo Superior de la Universidad, una vez constituído, se encargará de proyectar y someter á la aprobación del P. E. el plan de estudios que corresponda al Colegio Nacional de La Plata, en cuanto deban concurrir á los de las distintas Facultades de la Universidad, sin alterar, no obstante, el que destinado á la enseñanza secundaria general se estableció por decreto de 4 de Marzo de 1905 (art. 21 de la ley nº 4699).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. Antes del 1º de Marzo del corriente año, deberán quedar constituídos los Consejos Académicos de las Facultades creadas por la ley nº 4699, el Consejo Superior Universitario y demás autoridades y dependencias de la Universidad, debiendo labrarse actas de tales instalaciones en las que se mencionen los documentos legales que las instituyen y demás circunstancias concurrentes á juicio de las respectivas corporaciones. El Consejo Superior proyectará y someterá á la aprobación del P. E las modificaciones que crea conveniente introducir en la forma y leyenda del sello mayor de la Universidad, adoptado por la Asamblea de la extinguida Universidad Provincial el día 14 de Febrero de 1897.

Art. 36. Para la distribución de las becas que este decreto establece para las diversas facultades ó institutos de la Universidad, se tendrá en cuenta la información oficial que envíen los rectores de los Colegios Nacionales ó de otras Universidades, según los casos sobre los alumnos que, habiendo completado sus estudios secundarios, hubiesen obtenido una mejor preparación ó manifestado una vocación más decidida por la carrera científica superior y expresado su voluntad de consagrarse á aquélla en que soliciten inscripción.

Art. 37. A los efectos del derecho de la inscripción en cualquiera de las escuelas, institutos, Facultades ó secciones universitarias con excepción de la Escuela Práctica de Agronomía y Veterinaria de Santa Catalina, será condición ineludible haber aprobado el plan completo de los colegios de enseñanza secundaria de la nación, sin perjuicio de otras condiciones que pudieran exigir los respectivos Consejos Académicos para los grados y títulos que ellos otorgasen y que oportunamente se estableciesen.

Art. 38. Antes del 1º de Marzo del corriente año, las autoridades universitarias designarán los derechos, pensiones y otros emolumentos que deban abonar los estudiantes en las diversas facultades para constituir el fondo propio autorizado por el art. 5 de la ley, deslindarán los que corresponda cobrar á cada facultad ó instituto, destinados á su propio fomento, y mientras la Universidad perciba fondos del Tesoro de la Nación, deberá el Presidente rendir cuenta detallada de los ingresos que hubiese en la Tesorería, por razón de los referidos derechos, emolumentos y cargas, y como producido de los bienes, fincas, cultivos, talleres, manufacturas, hospitales y demás servicios de sus diversas escuelas ó institutos. Al proyectar el presupuesto para el año 1907, que debe incorporarse al de la Nación, el Consejo Superior expresará con exactitud el monto de todos los ingresos del fondo universitarto durante el año 1906 y el que calculase para el siguiente.

Art. 39. El Consejo Superior Universitario, como corporación administradora de los bienes de la Universidad, abrirá los libros de la Tesorería con el inventario y estimación más racional de los mismos enumerados y comprendidos en el art. 1, del Convenio-Ley del 12 de Agosto de 1905, requiriendo de quien corresponda los respectivos títulos, planos y demás especificaciones que estimasen convenientes.

Art. 40. Tendrán derecho de residir en los edificios destinados á los diversos institutos universitarios, siempre que las condiciones de éstos lo permitan á juicio de los consejos, el Presidente, los Directores ó Decanos, los Jefes de institutos técnicos ó especiales, los Secretarios y Mayordomos ó intendentes del servicio interno, sin que tales residencias impidan realizar lo establecido por el art. 18 del Convenio-Ley del 12 de Agosto de 1905, que se hará extensivo al Museo y á la Facultad de Agronomía y Veterinaria, previo el abono de la pensión que fijaren los Consejos Académicos.

Art. 41. Los estatutos generales que proyecte el Consejo Superior designarán el término de las funciones de los Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Agronomía y Veterinaria, y la forma de su elección; debiendo, no obstante, los que el P. E. nombre por primera vez, permenecer en ellos cuatro años, pudiendo en todo caso ser reelegidos. Los Directores del Museo y del Observatorio Astronómico serán permanentes; y mientras los estatutos de la Universidad no establezcan los casos y procedimientos para su cese, remoción y substitución, sólo podrán ser suspendidos ó removidos por el P. E. previa petición sancionada por dos tercios de votos de la Asamblea Universitaria.

Art. 42. Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la división de inmigración para atender la provisión de carbón

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Resultando de este expediente, que en la 2ª licitación pública efectuada por la división de inmigración, para la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra al hotel de inmigrantes de la capital, autorizada por decreto de fecha 16 de Octubre ppdo, no se ha presentado ningún proponente, y no siendo posible sacarla á nuevo remate, por cuanto dicho servicio de provisión ha empezado el 1º del corriente; atento lo informado por la división de inmigración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración para que atienda administrativamente, durante el corriente año, la provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, (para la cocina y motor del hotel de inmigrantes de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA. — D. M. TORINO. — RAFAEL CASTILLO — JUAN A. MARTIN A. F. ORMA — ENRIQUE GODOY.

II

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Habiéndose nombrado por error, auxiliar de la dirección de tierras y colonias, al señor Enrique Mallada, puesto para el cual se había designado al auxiliar de la sección de zoología don Alvaro Leguizamón,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el nombramiento del señor Enrique Mallada, como auxiliar de la dirección de tierras y colonias.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Autorizando á la división de tierras y colonias, para invertir una suma mensualmente.

Buenos Aires, Enero 19 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la división de tierras y colonias, á invertir de los fondos que tiene recibidos para exploraciones y mensuras, hasta la cantidad de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n) mensuales, y por el término de tres meses, destinados al pago de tres tenedores de libros para la citada división.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el celador ecónomo de la escuela de Tucumán, don Juan E. Machado.

SE RESUELVE:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan E. Machado, del puesto de celador ecónomo de la escuela de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo á don Casimiro López.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase encargado de lechería de la escuela de agricultura de Villa Casilda, al ingeniero agrónomo don Nicolás Falabella.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto este expediente, en el que la división de tierras y colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con el agrimensor don Eleazar Garzón, para la mensura y subdivisión en lotes de una y cuatro leguas kilométricas, de las tierras reservadas en el territorio del Chubut para ensanche de la extensión destinada á la colonización con familias de Sud Africa, y para lo que fué nombrado por decreto de 26 de Diciembre ppdo.; de conformidad con lo informado por la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la división de tierras y colonias, con el agrimensor don Eleazar Garzón, para la mensura y subdivisión en lotes de una y cuatro leguas kilométricas de las tierras reservadas en el territorio del Chubut, para ensanche de las destinadas para la colonización con familias de Sud Africa, y vuelva este expediente á la citada división á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M.TORINO.

VII

Destinando unas tierras para la colonización agrícola.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la nota que precede de la dirección general de tierras y colonias, y

CONSIDERANDO:

1o Que dada la afluencia de colonos al territorio de Misiones, es necesario ampliar las zonas destinadas á la colonización;

2o Que con el propósito de facilitar la colocación de los nuevos inmigrantes que puedan llegar del Norte de Europa, en virtud de la propaganda que efectúen los comisionados finlandeses que han visitado el territorio, es conveniente reservar á esos fines por algún tiempo una parte de los lotes que se tracen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Destínase á la colonización agrícola la extensión aproximada de cincuenta leguas kilométricas cuadradas, en el territorio de Misiones, comprendida entre las colonias Cerro-Corá y Bomplad y las propiedades de Dávila y Roca.

Art. 2o A los efectos de esta colonización se trazará una picada desde Bomplad hasta el Yerbal Viejo, debiendo ubicarse con frente á ella los lotes de cincuenta hectáreas de superficie.

Art. 3o Una vez poblados estos lotes, se trazarán nuevas picada que se bifurquen con la primera, ubicándose los lotes con frente á ellas.

Art. 4o Resérvase por el término de catorce meses para ser adjudicados á los colonos finlandeses, la mitad de los lotes que se ubiquen sobre la picada general.

Art. 5o Desígnase para practicar este trabajo al agrimensor señor Francisco Fouilland.

Art. 6o La Dirección de Tierras y Colonias formulará con el agrimensor nombrado el correspondiente contrato, que elevará para su aprobación.

Art. 7o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Destinando para la colonización agrícola-pastoril, una superficie de tierra, situada en la provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Habiendo sido entregada por el Banco Nacional en liquidación, en virtud de lo dispuesto por el art. 2o de la ley no 4167 de 8 de Enero de 1903, una superficie según títulos de 55.137 hectáreas, 24 áreas, 54 centiáreas, situada en la provincia de Mendoza, departamento de San Rafael, limitada en parte por los ríos Diamante y Salado, y

CONSIDERANDO:

1o Que según los informes que se tienen sobre dichas tierras, pueden ser ventajosamente destinadas para la fundación de una colonia agrícola pastoril;

2o Que para asegurar el mejor éxito de la colonización que se proyecta, es conveniente proveer á cada lote del agua requerida para las necesidades de la explotación agrícola-pastoril,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Destínase para la colonización agrícola pastoril, la fracción de campo de 55137 hectáreas, 24 áreas 54 centiáreas, situada en la provincia de Mendoza, departamento San Rafael, y ubicada sobre los ríos Diamante y Salado.

Art. 2o. La Dirección de Tierras y Colonias dispondrá se efectúe la mensura del terreno y su fraccionamiento en lotes de 500 hectáreas, á fin de que cada colono pueda adquirir hasta dos lotes.

Art. 3o. La división de minas y napas de agua, tomará las medidas necesarias para que en cada grupo de cuatro lotes se construya un pozo en tal situación, que pueda ser aprovechado por los pobladores del grupo.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en que don Adolfo Lacroix solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Adolfo Lacroix el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Los Andes, formado por un rectángulo de 10.000 metros de largo, por 2.000 de ancho dentro de los límites siguientes: al Norte, el reconocimiento concedido al señor Marcelino Riveira; al Sur, el reconocimiento concedido al señor Ernesto Privat; al Este y Oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adquisición de una lancha

Exp. 10347 H. 1905.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Vistas las propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de tres lanchas á nafta ó kerosene con destino á las comisiones de estudios de puertos en el Atlántico (Bahía Blanca, Patagones y Mar del Plata),

CONSIDERANDO:

Que las lanchas propuestas para las comisiones de Mar del Plata y Patagones, no reúnen las condiciones requeridas para el servicio;

Que estudiadas las propuestas para la destinada á la comisión de Bahía Blanca, resulta más conveniente adquirir la que ofrece la casa K. Leupold, que promete entregar la embarcación en un plazo menor que los demas proponentes y á más bajo precio;

Que dada la urgencia con que esta embarcación es reclamada, el presente caso está comprendido dentro de las prescripciones del artículo 33 de la ley de contabilidad;

Atento lo expuesto en los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa K. Leupold la lancha de la referencia, por el precio de ($ 2.800 o/s) dos mil ochocientos pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 83, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

II

Autorizando la adquisición de dos perfilógrafos.

Exp. 5845-M-1905.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Vista la presentación de los ingenieros Agustín Mercau y Fernando Segovia, ofreciendo en venta un aparato de la invención del primero denominado «perfilógrafo» para levantar perfiles en el fondo de los ríos ó canales;

Teniendo en cuenta que de los ensayos practicados por la oficina técnica correspondiente, resulta útil su aplicación, y que con su empleo se obtendrá mayor rapidez en los trabajos de esta índole, á la vez que una economía apreciable en los gastos que demanda actualmente el levantamiento de perfiles en los canales de entrada al puerto de la capital;

Atento lo informado por la dirección general de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de obras hidráulicas, para adquirir de los ingenieros Agustín Mercau y Fernando Segovia dos aparatos «perfilógrafo» al precio de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n) cada uno.

Art. 2º La suma total de ($ 2,400 m/n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que importa esta adquisición, se imputará á la partida 1, ítem 5, inciso 9, del anexo I del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de obras hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

III

Autorizando la adquisición de varios instrumentos.

Exp. 366 P. 906.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Siendo necesarios los instrumentos á que se refiere este expediente, para las obras de pavimentación del puerto de la capital; vistas las propuestas presentadas para su provisión, y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de vías de comunicación, para adquirir los instrumentos de que se trata, en la siguiente forma:

En la casa de Otto Hessÿ Cía.: dos niveles, cuatro miras, diez rulatas, dos juegos de fichas; por la suma total de quinientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 559 m/n);

En la casa de Lutz y Schulz: doce jalones por la suma total de diez y ocho pesos moneda nacional ($. 18 m/n.).

En la casa de Tito Meucci y Cía.: un teodolito, seis niveles de albañil, cuatro plomadas, doce niveletas y dos cintas de acero, por la suma total de trescientos setenta y un peso moneda nacional ($. 371.00 m/n.).

Art. 2º El gasto de novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($. 948.00 m/n) que representa en junto dichas adquisiciones, se abonará con los fondos destinados á las obras que lo motivan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la dirección general de contabilidad y vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Comprendiendo al puerto de La Plata en las disposiciones para la extracción de arena.

Exp. 8701 Z, 905.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada por don Lorenzo Zunda, por la que pide autorización para seguir extrayendo arena del puerto de La Plata, en virtud de los permisos otorgados por las autoridades de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Diciembre de 1902 se aprobó el reglamento general á que debían sujetarse las concesiones para la extracción de arena en el puerto de la capital;

Que habiéndose adquirido por el Gobierno Nacional el puerto de La Plata, corresponde hacer extensivo á éste todas las disposiciones del reglamento aprobado para el de la capital, con excepción del derecho que deben abonar los concesionarios por metro cúbico de material extraído, que puede reducirse á ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional por ser inferiores las condiciones generales de esa localidad;

Atento lo informado por la dirección general de obras hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido el puerto de La Plata dentro de las disposiciones del reglamento en vigencia, para la extracción de arena en el puerto de la capital.

Art. 2º Fíjase en ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional, el derecho que deben abonar los concesionarios por metro cúbico de material extraído en el referido puerto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la dirección general de obras hidráulicas, para que formule las condiciones á que debe sujetarse don Lorenzo Zunda, para la extracción de arena del puerto de La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Rectificando un decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Habiéndose hecho figurar por error de copia en el decreto de fecha 9 del actual, al apuntador de la comisón de estudios del Plata Superior, don Eusebio Ramos, en el empleo de apuntador de los talleres de las obras del puerto de la capital, puesto que ha sido desempeñado y es retenido á don Héctor M. Devoto, interinamente capitán de armamento de las mismas obras,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del P. E.,

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el citado decreto de fecha 9 del actual, en el sentido de que el nombrado para el puesto de apuntador de los talleres de las mencionadas obras, es don Héctor M. Devoto, en vez de don Eusebio Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Concediendo permiso para el establecimiento de una balsa en Río Negro

Exp. 6214 S. 905.

Buenos Aires Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que don José Cámpora, en representación de don Florencio Soria, solicita se le conceda permiso para establecer un servicio de balsa y botes sobre el Río Negro, en el paraje que se designa en el plano acompañado (bajo Juárez, territorio de Río Negro) y con sujeción á la tarifa propuesta por la inspección general de puentes y caminos en su precedente informe y aceptada por el recurrente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Cámpora el permiso que solicita, para establecer un servicio de balsa y botes sobre el Río Negro, en el paraje indicado en el plano adjunto.

Art. 2º Esta concesión no importa privilegio y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º El concesionario queda obligado á aplicar en el servicio que se propone establecer, la siguiente tarifa máxima:

Carro cargado con 3000 k. y los animales empleados en su arrastre	$	m/n	10 —
Carro vacío de 4 ruedas y los animales empleados en su arrastre	»	»	5 —
Carro vacío de 2 ruedas y los animales empleados en su arrastre	»	»	4 —
Jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre	»	»	3 —
Un animal vacuno	»	»	0 25
Un animal yeguarizo	»	»	0 25
Un animal ovino	»	»	0 04
Carga de 1.000 k.	»	»	2 —
Pasajeros á caballo	»	»	0 50
Pasajeros á pie	»	»	0 25
Empleados y gendarmes de Policía.			gratis.

Art. 4º Cuando el servicio sea hecho por cuenta del gobierno, se aplicará la tarifa con un (50 %) cincuenta por ciento de rebaja.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando una tarifa

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

De acuerdo con lo manifestado por la dirección general de obras de salubridad respecto de la conveniencia de que la tarifa aprobada por decreto de 26 de Diciembre del año ppdo., para el cobro del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mendoza, empiece á regir desde el 1º de Julio del año actual, debiendo aplicarse hasta esa fecha la que regía anteriormente á esa aprobación con el objeto de poder proceder á valuar las propiedades y hacer el padrón necesario para la aplicación de la nueva tarifa,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º La tarifa aprobada por decreto de 26 de Diciembre del año ppdo. para el cobro del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mendoza, empezará á regir desde el 1º de Julio del corriente año, debiendo aplicarse hasta esa fecha la que estaba en vigencia hasta la aprobación de aquélla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la dirrección general de obras de salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Licitación para obras domiciliarias de salubridad en la comisaría 11 de policía de la capital.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

No habiéndose presentado propuesta alguna á la licitación á que se ha llamado en virtud de lo dispuesto por decreto de 25 de Noviembre ppdo., para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio que ocupa la comisaría 11 de policía de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Llámase á una nueva licitación por el término de 30 días para la ejecución de las mencionadas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la dirección general de obras de salubridad.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario, para construir una casa en su estación San Martín.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir una casa para guardavía en el costado Sur de la estación San Martín y apruébase el plano demostrativo de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

X

Habilitando una estación en el F. C. Central Norte á Bolivia.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la solicitud formulada por algunos vecinos de «Tumbaya» (prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia) para que se habilite como estación la casilla de camineros ubicada en dicho punto, y resultando de los informes producidos, que no existe inconveniente en autorizar la parada de trenes y la venta de boletos, pero que no procede aun establecer una estación de carga, lo que por otra parte haría necesaria la instalación de vías auxiliares y semáforos, construcción de una planchada con fuerte movimiento de tierras y demás obras inherentes que demandaría gastos de consideración;

De acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administracción del Ferrocarril Central Norte para que disponga la parada de trenes en el paraje mencionado y el establecimiento de una casilla con un empleado para la venta de boletos.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la dirección general de vías de comunicación, vuelva á la citada administración á sus efectos.

ORMA.

XI

Aprobando planos del F. C. del Sur

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos complementarios presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sur, relativos á la construcción de dos galpones en su estación Casa Amarilla.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir una habitación.

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en la estación Ceres una casa para habitación del inspector de tráfico, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón en la estación Pichincha.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón para cereales, en su estación Pichincha y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de la obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para construir obras en su estación Caseros.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío muerto y remover otro existente en su estación Caseros, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Central Argentino, para construir obras en Monte Leña.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para colocar una vía auxiliar y modificar las existentes en su estación Monte Leña, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. Trasandino Argentino, para instalar una cocina.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, para instalar una cocina en el furgón nº 33; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, no pudiendo establecer en dicho furgón compartimiento para el transporte de correspondencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XVII

Autorizando al F. C. Central Argentino, para construir obras en la estación Ludueña.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un galpón y oficina para la instalación de un aserradero y dos desvíos muertos, uno de trocha ancha y otro de angosta en su estación «Ludueña», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XXVIII

Autorizando al F. C. Central Argentino, para construiro bras en su estación Pergamino.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir una nueva vía auxiliar, modificar la posición de la actual y colocar nuevas conexiones de vías en su estación Pergamino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIX

Concediendo una autorización al F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para efectuar provisionalmente en su estación «Santos Lugares» la parada de los trenes nos 103 y 148 al solo efecto de tomar y dejar los operarios de los talleres allí ubicados; y atento lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XX

Aprobando planos del F. C. Provincia de Santa Fe, sobre alambrado.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe dando cumplimiento á lo dispuesto por decreto de fecha 14 de Septiembre del año ppdo., presenta para su aprobación los planos relativos al alambrado de su línea entre Rosario y Santa Fe; y atento lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXI

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir obras en la estación Río Luján.

Buenos Aires, Enero 25 de 1905.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un edificio de pasajeros en substitución de la casilla de madera existente y prolongar la vía auxiliar de su estación Río Luján, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

XXII

Aprobando planos del F. C. Bs. As. y Rosario

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario demostrativos de la ubicación de los galpones para cereales, que por resolución de fecha 30 de Noviembre del año ppdo., debe construir en sus estaciones Lima, Alsina, Tala, Castro y Alejo Ledesma.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación.—Circular nº 1, dictando disposiciones referentes á la forma en que los habilitados de los Ministerios han de rendir el balance de fondos por el año ppdo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Tanto la ley de contabilidad como las disposiciones de orden reglamentario que la complementan, establecen uniformemente que en los tres meses de ampliación que el artículo 43 de aquella ley acuerda para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto, sólo podrán pagarse aquellos gastos que resulten efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre de año correspondiente.

En tal virtud, y á los efectos de conocer si se ha cumplido ó no con lo que establecen las disposiciones invocadas, me dirijo á Vd. para que antes del día 5 del próximo mes de Febrero, remita á esta Contaduría General un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto correspondiente al año 1905, con las siguientes expresiones:

1ª Sumas percibidas de la Tesorería General de la Nación.

2ª Sumas que haya invertido y documentado en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, expresando las fechas correspondientes.

3ª Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositado en el Banco, lo que especificará con determinación de concepto en cada caso, es decir, con relación á cada género ó categoría distinta de inversión, autorizada por cada ítem ó partida diversa del presupuesto, y expresando separadamente cuánto en documentos y cuánto en efectivo.

4ª Cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Con referencia á todo saldo sobrante de partida ó ítem, del cual no pueda haber ya menester la repartición, se servirá Vd. ordenar la inmediata transferencia á Tesorería General, antes de la fecha indicada, 5 de Febrero próximo, y en caso de tener motivo fundado para considerar que algún saldo de los referidos pueda aún ser necesario para la atención del servicio, lo hará conocer de esta Contaduría General, para que ella, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelva lo que corresponda; todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 7º del acuerdo de gobierno pe 14 de Diciembre de 1882.

Al mismo tiempo, hago presente á Vd. que sino diera debido cumplimiento á lo que se deja expresado, esta Contaduría General no sólo le suspenderá el trámite de las correspondientes planillas de sueldos, sino que también le cargará intereses por todo el tiempo que hubiere retenido aquellas sumas, cuya devolución debe efectuar antes del término que se deja indicado.—Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-30-Enero.

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efectos que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO. *J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el jueves por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	3 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	217 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	819 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	550 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	235 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	433 20
		2.257 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	163 70
Boletín Oficial	»	12 —
Total	$	175 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	78.406 98	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	6.650.765 91
Devoluciones	82.427 79	Primeros sueldos » 4 » 2	85.113 17
Jubilaciones ley 4349	62.444 23	Diferencia de sueldos » 4 » 3	45.902 23
Jubilaciones leyes anteriores	1.821.091 30	Multas » 4 » 4	17.289 11
Pensiones ley 4349	13.370 45	Intereses » 4 » 5	662.341 35
Art. 51 ley 4349	1.674 82	Empleos vacantes » 4 » 6	80.437 27
Comisiones	1.286 37	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	450.000 –
Títulos de renta	6.539.200 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	590.133 69	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 –
» » » » especial	205.506 10	Descuento adicional 3 %	104.972 52
Caja	22.955 97	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	100.000 –
		Diferencia de cotización	299.981 70
		Cuotas embargadas	192 90
	9.418.497 70		9.418.497 70

Vo. Bo. — Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

J. ISMAEL BILLORDO. — FRANCISCO L. GARCÍA, Presidente.

Rafael Egusquiza, Secretario. — *Jorge Pillado*, Contador.

v-29 Enero.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 25 de Enero de 1906	282.474 56	124.288 80	7.422 64	131.711 44	160 64
Total recaudado en el mes corriente	7.344.602 89	3.231.735 25	208 645 42	3.440.380 67	49.867 41
Id en igual período del año anterior	7.078.965 28	3.114.709 39	454.142 23	3.568.851 62	36.471 12
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906					13.396 29
Id id id id 1905				128.470 95	
Total recaudado en el transcurso del año corriente					
Id id en igual período del año anterior					
Diferencia en favor de 1906					
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Designación de alcaldes para 1906, en las secciones de la Capital.

Buenos Aires, Enero 20 de 1906.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González:

Me es grato hacer saber á V. E. que la H. Comisión Municipal ha designado para desempeñar los cargos de alcaldes, durante el corriente año, á los siguientes señores:

Sección 1a señor Erasto Mangudo.
» 2a señor Alfredo J. Bicule.
» 3a señor Carlos Castello.
» 4a señor Angel Irazú.
» 5a señor Gerardo Araujo.
» 6a señor Facundo Chaneton.
» 7a señor Ricardo Panthou.
» 8a señor Arturo S. Cadelago.
Sección 27a señor Carlos Rinvaris.
» 28a señor Sergio Izquierdo Brown.
» 29a señor José M. Correa.
» 12a señor Ruperto Lejarza Guevara.
» 13a señor Eliseo B. García.
» 14a señor Pastor Haurigot.
» 15a señor Julio J. Paz.
» 16a señor Pedro Aguirre.
» 17a señor José Luis Labadini.
» 18a señor Manuel G. Naveiro.
» 19a señor Juan Cassella.
» 20a señor Vicente C. Festenessi.
» 21a señor Santiago Palombo.
» 22a señor José Bozzano.
» 23a señor Luis C. Benítez.
» 24a señor Juan M. Pastorini.
» 25a señor Bernardo Curuchet.
» 26a señor Víctor Couvín.
Sección 9a señor Raúl Axat.
» 10a señor Raúl Villa Peralta.
» 11a señor Manuel Bagnati
» 30a señor Carmelo Céspedes.
» 31a señor Pantaleón M. Sánchez.
» 32a señor José Bianchi.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida: CARLOS ROSETI. — *J. Centurión.*

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 19.

Invitación. — Cumplimiento de la disposición sobre depósitos y depositantes. — Nombramientos de un ayudante y presidentes de juntas de excepciones. — Pases. — Licencias. — Edicto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Invitación:

Buenos Aires, Enero 25 de 1906. — Debiendo celebrarse el viernes 26 del corriente, los solemnes funerales por el sufragio del alma del ilustre teniente general don Bartolomé Mitre,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Invítase á los señores generales, oficiales superiores y jefes y oficiales francos de servicio, á concurrir en traje de gala á la Casa de Gobierno, á las 9.30 a. m, á fin de acompañar á S. E. el señor Vicepresidente de la República en ejercicio del P. E., en dicho acto.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*. — GODOY.

Cumplimiento de una disposición:

A efecto de que los jefes de cuerpo procedan á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61, título 84, de la reglamentación de la ley 4707, se transcribe éste: «Durante los diez primeros días de los meses de Enero y de Julio de cada año, los jefes de cuerpo elevarán al Ministerio un estado que exprese el número de depositantes que tiene el cuerpo, depósitos que se hayan hecho durante los seis meses anteriores, extracción de fondos en el mismo tiempo y motivos por qué se han extraído». — GODOY.

Nombramientos:

Capital Federal, Enero 17 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase ayudante del director general de la instrucción de tiro y gimnasia, al subteniente don Julio Figueroa, del regimiento 14 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Capital Federal, Enero 22 de 1906. – Habiéndose dispuesto quede sin efecto el nombramiento de teniente coronel don Pastor Marambio, para desempeñar las funciones de presidente de la junta de excepciones permanente de Corrientes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase presidente de la Junta de excepciones de Corrientes, al teniente coronel don Carlos F. Guido, que desempeña dicho cargo en la junta de Formosa, debiendo hacerse cargo de la presidencia de la junta de este punto, el teniente coronel don Eduardo Vega, jefe del regimiento 12 de caballería (gendarmería); sin perjuicio de las funciones en su cuerpo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Pases:

Capital Federal, Enero 18 de 1906.—Vista la presente solicitud y la propuesta de la inspección del arma, para llenar la vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á la plana mayor activa, á su solicitud, el teniente coronel don Ricardo D. Garrido, auxiliar de la inspección de caballería.

2º Pase á prestar sus servicios, como auxiliar de la inspección de caballería, el capitán don Juan J. Borrajo, del regimiento 4 de caballería de línea.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Buenos Aires, Enero 19 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios en el regimiento 4 de caballería de línea, el teniente don Benigno P. Eiriz, del regimiento 8 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1ª Pase á prestar servicios, como juez de instrucción en la 1ª Región Militar, el mayor don Felipe Arigós, de la 4ª, y á ésta, en su reemplazo, el juez de instrucción, mayor don Neris F. Redruello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Bunos Aires, Enero 24 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios en el Regimiento 1º de caballería de línea, el teniente 1º don Andrés J. Noble, teniente don Miguel R. Benvenutto y subteniente don Jesús A. Brizuela, del Regimiento 3 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al mayor don Gil Juárez, del 1er Batallón del Regimiento 7º de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al capitán don José Miguel Mujica, del depósito de armas de San Juan, para venir á esta capital, á fin de rendir examen de promoción.

Al capitán don Paulino Bravo, del Regimiento 6 de caballería de línea, para venir á esta capital, á efecto de rendir examen de promoción.

Al capitán don Juan A. Cambiaso, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, por un mes.

Al subteniente don Segundo E. Olmos, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, por un mes, para pasar á la provincia de Córdoba.

Al cirujano de cuerpo, doctor don Alberto Levene, del 1er. Batallón del Regimiento 7º de infantería de línea, por un mes, para atender á su salud.

Al maestro de gimnasia y esgrima don Manuel G. Caraballo, por un mes, para permanecer en esta capital.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita y emplaza por el término de tres días á contar desde esta publicación, al cabo primero Isidro Fernández, perteneciente al Regimiento número 1 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, contituido en la 4ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. – Buenos Aires, Enero 26 de 1906. – *Julián M. Byron*, teniente 1º secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde esta publicación, al soldado conscripto Carlos Aragón, perteneciente al Regimiento número 1 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 4ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiera lugar. – Buenos Aires, Enero 26 de 1906. – *Julián M. Byron*, teniente 1º, secretario.

Día 26 de Enero de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Adición al nº 19.

Buenos Aires, Enero 26 de 1906.

Despedida al Regimiento de artillería uruguayo

Buenos Aires, Enero 26 de 1906.—Debiendo partir mañana de regreso á su patria, el regimiento de artillería uruguayo, y deseando significarle hasta el último momento la inmensa gratitud del ejército por habernos acompañado en nuestro duelo, S. E. el señor Ministro de Guerra ha dispuesto invitar á todos los señores jefes y oficiales francos á concurrir mañana sábado 27, á las 5 p. m, á la dársena sud, para despedir al regimiento uruguayo.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance del año.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada. – Buenos Aires, Enero 19 de 1906. – *El Director Gerente.*

Nº 661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906. – *El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires,.......................

Art. 1º Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2º Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre si, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3º En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4o Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5o De acuerdo con lo establecido en el art. 4o de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6o Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluiales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7o Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8o El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2a categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9o Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4o de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.* v-6-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44863 L. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levadura de frutas.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44852 S/905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de plegados por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44866 V. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres destinados á la compostura de coches

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-30-de Enero.

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 p.m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción de una galería y renovar otra existente en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1906. —*El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la construcción de muebles con destino á la farmacia del Hospital «Javier Muñiz». Tendrá lugar el dia 3 de Febrero próximo las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. v-3-de-Febrero.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 1o de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-1o-de-Febrero

---

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos de tiro y para silla con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-30-de-Enero.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario* v-31 Enero.

Licitación para la provisión de 4000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6-de-Febrero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1o de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.* v-1o-de Febrero

---

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN. — EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1o de Febrero de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de Enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16, en 16 á partir del número 3 en que recayó la suerte:

Series A, B y C

3	163	323	483	643	803	963
19	179	339	499	659	819	979
35	195	355	515	675	835	995
51	211	371	531	691	851	1011
67	227	387	547	707	867	1027
83	243	403	563	723	883	1043
99	259	419	579	739	899	1059
115	275	435	595	755	915	1075
131	291	451	611	771	931	1091
147	307	467	627	787	947	1107

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Febrero próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 22 de 1906.—*El Secretario.* v-1o-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja el señor Juan P. Bardi, en representación de la señora Albina N. de Sosa, solicitando la pensión que le corresponde á esta última en su carácter de viuda del extinto jubilado don Jesús Sosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—*J. Pillado*, Secretario. v-7-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Adelaida Landini de Scandroli por sí y representación de sus hijos Juan Luis y Cayetano, como viuda é hijos, respectivamente, del extinto Juan Scandroli. Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-29-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro cajones marca G. M. nos 8034 y 8085 y D. G. nos 8036 y 8037, venidos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 30 de Octubre del año 1905, que contienen: bolsitas de mano, portamonedas, cigarreras, etc, todo de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente no 202, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. Enero 24 de 1906.—Firmado.—*Angel M. Capurro*. v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca J. K. nos 1 y 2, venidos por el vapor «Eden Holl», entrado al puerto el día 7 del corriente, que contiene metal plateado, encajes de algodón, pasamanería de algodón, tejido de seda y confecciones de algodón, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 4 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Enero 23 de 1906 —*Angel M. Capurro*. v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», venido por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día 5 del corriente, que contiene tela de goma, preservativos de goma, corbatas de seda mezcla y camisas de hilo lisas, para que comparezca ante la oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 23 de 1906. *Angel M. Capurro*. v-31-Enero

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea*. Oficial 1o. v-22-de-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor. v-3-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-31-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind*. v-24-Febrero.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1o de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN.

Llámase nuevamente á licitación pública, para el día 30 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan y de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina no. 627. Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Oficial Mayor*. v-30-Enero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida no 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz*, Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-A-170-1906.—Chos Malal, Enero 2 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V. E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A no 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y

suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº-693-v-8-de-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1ª categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1º, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuida; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua. —Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V. Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, que dando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua. —Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 687 v-7-Febrero,

---

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor.—Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. ¡Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905—Buenos Aires Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica.—Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente.—Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. —4º Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería.—Es justicia.—José Gama.—Conforme, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 18 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 684-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905.—Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile).—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cin-

cuenta pesos.—Es justicia, Excmo. señor.—Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Maglioni.—Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas.—Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado.—Maglioni.—En la misma fecha recibí el poder.—Luis Scartascini.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-689-v-7-Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas.—Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas.—Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente.—Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n.—Es justicia.—M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 12/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B 4223/1905.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15/906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 683-v-6-de Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Permisos de reconocimiento de arenas auríferas

Exp. C. nº 30, año 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Charguelon, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Montevideo nº 560, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Javier Infante Fernández, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º: Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º: Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º: Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. J. Charguelon. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento comprende el arroyo solicitado en una longitud de 16.000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente L. 1398/905, por 1250 metros de ancho. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 667-v-3-Febrero.

———

C. 33 1906—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Mojones ó Colataste que desemboca en el río de la Punilla, solicitado por el señor Javier Infante Fernández, en el mismo lugar, denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, desde su desembocadura hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de Ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continué esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. p. p.—Pedro Casteignau—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el exp. nº........letra....que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología. p. p. Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Presentada es solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología, para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en este exp., ha sido ubicado sobre el río Colatasteá, afluente del río La Punilla, dándole 10000 metros de largo aguas arriba á partir del límite Oeste del reconocimiento pedido por el señor Javier Infante Fernández, exp. F 36/1906, por 2000 metros de ancho, comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-663-v-3-Febrero.

———

F.-37/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que, viniendo de Oeste á Este, desde el paralelo 67, vá á perderse en el rio de la solicitud del señor Pedro Casteignau, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, y siguiendo el curso del rio de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afec-

ta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nacion Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández. H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. —pp Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe: —Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el arroyo que se solicita, con un ancho de 1200 metros, y estará limitado al Este por el cateo concedido según el expediente L 1398/905 y al Oeste por el concedido según el expediente C, 5084/905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte. — Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-664-v-3-Febrero.

C. 32 1906.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Castaignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte del río Antofaya, desde su desembocadura en el salar de Antofaya, hacia el Oeste, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy ventinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á los cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Enero 9 de 1906. señor Jefe:— Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Antofaya, con un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por un largo de 10.000 metros contados aguas arriba á contar de la desembocadura del río citado en el salar del mismo nombre.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte. —Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Miņería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 665-v-3-Febrero.

M. 40 de 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Eugenio Monsegur, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el rio que corre de Oeste á Este más á bajo que el de la solicitud del señor Francisco Llansó, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. —De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2,500 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.-E Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de 1250 metros, comprendiendo el arroyo que indica la solicitud, por un largo de 16000 metros contados aguas arriba desde el límite Oeste del cateo concedido según el expediente L. 1398/905.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjse cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte,*

Nº 666 v-3-Febrero.

R-41-1906—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Acaibarca, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia —Es justicia.—M. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe:—La superficie pedida en este expediente para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido ubicada en el lugar de Acaibarca en forma de rectángulo de 4000 metros de Norte á Sud, por 5000 metros de Este á Oeste. Es conveniente que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. E. Hermitte. —Enero, 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 668-v-3-Febrero.

R.-42/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Miguel Rodríguez Saavedra, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua y se pierde en el salar del Rincón, siguiendo dicho salar hacia el Sud, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que

mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1905, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le coresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río indicado en la solicitud, dándole un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el salar del Rincón y continuando por la orilla Este del salar hasta completar los 10.000 metros citados.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con lá ubicacion que se le ha dado.—E. Hermitte,—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-669-v-3-Febrero.

L 39/906.—Buenos Aires 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Francisco Llansó, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Perú nº 1278, como mejor haya lugar, manifiesta.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Juan Charguelon, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.— Francisco Llansó.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente comprende el arroyo que indica la solicitud, en un largo de 12.500 metros, á contar desde el límite Oeste del cateo concedido á don Mario Livingston, expediente 1398/905, por un ancho de 16.000 metros. El interesado manifestará si está conforme con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.— Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. —E. Hermitte,—Notificado.—Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-670-v-3-Febrero.

J.-38-1906.—Buenos Aires 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paso nº 282, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Olaroz Chico, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º. Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. 4º. Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Jouvion Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente, ha sido ubicada en el lugar denominado Olaroz Chico y se le ha dado una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud.—Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con esta ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 671-v-3-Febrero.

D-35-1906.—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: —Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno en el lugar denominado en el mapa Antofaya, al Oeste del salar del mismo nombre, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, hasta completar las 2000 hectáreas de ley.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo:—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p.p. Alfredo Delaigue.—H. Casteignau

Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. p.p. Alfredo Delaigue. H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. B. Decoud. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: Se ha ubicado el reconocimiento solicitado en este expediente, en el lugar denominado Antofaya, dándole 5000 metros de Este á Oeste, por 4000 metros de Norte á Sud. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. Miguel Rodriguez. Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite*

Nº 672-v-3-Febrero.

F 36/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río Punilla, que desemboca en la Laguna,

en el lugar denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, siguiendo el curso del río desde la Laguna hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 36 letra I que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología.—p.p. Javier Infante Fernández.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de de 1906.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río de la Punilla, dándole una longitud de 10000 metros aguas arriba á partir de su desembocadura, por un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 673-v-3 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

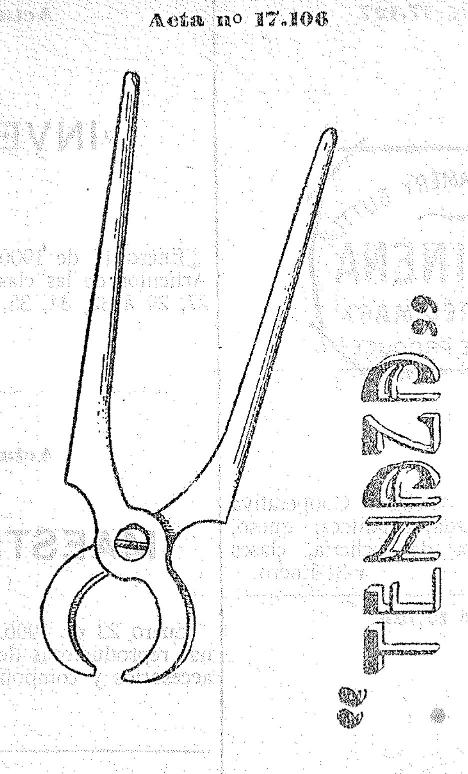
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.110



Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-30-Enero.

Acta nº 17.106



Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.109



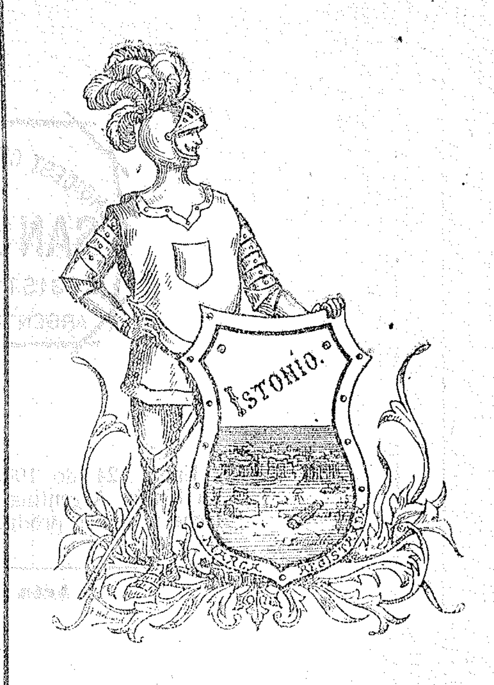
Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 67 y 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.087

«PROVOST»

Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Acta nº 17.116



Enero 23 de 1906.—Carlos Della Penna.—Artículos de las clases 58, 59, 60, 72, 73, 74 y 77. v-30-Enero.

Acta nº 17.114



Enero 23 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10 (menos cueros y pieles), 15, 16 (menos muelas), 17 á 25, 29 á 33 (menos pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 36, 38, 39, 40, 42, 60, 67, 68, 73, 74, 75; carey, marfil, nácar, coral (6); camas (36); cepillería, pinceles, brochas (43); tejidos de cáñamo (46); flores artifidiales (50); bordados, botones (51); joyería falsa y verdadera (56); pastelería y confitería (66); aguas minerales y gaseosas (69); papelería, librería, artículos de escritorio (72); mobiliario para escuelas (77); tesoros y cajas de fierro y acero (80). v-30-Enero.

Acta nº 17.119

IBERIA

Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº. 17.127



Enero 24 de 1906.—Sociedad Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Manteca, queso, leche y demás productos de lechería, clases 64 y 80. v-31-Enero.

Acta nº 17.126



Enero 24 de 1906.—Luis Marty y Cía.—Artículos de las clases 29 y 41. v-31-Enero.

Acta nº 17.124

«La Artística Moderna»

Enero 24 de 1906.—Luis Petenello y Cía.—Artículos de las clases 33, 34, 72, 73, 74 y 77. v-31-Enero.

Acta nº 17.125

«TITRE FIXE»

Enero 24 de 1906.—Mauthe & Cº.—Artículos de la clase 56. v-31-Enero.

Acta nº 17.128

«SVEA»

Enero 24 de 1906.—C. R. Nyberg.—Estufas y cocinas á kerosene, sin mechas, partes y accesorios para las mismas, clases 35 y 39. v-31-Enero.

Acta nº 17.091

«INVENCIBLE»

Enero 18 de 1906.—Alberto de Bary y Cía, Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 32, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 79. v-29-Enero.

Acta nº 17.115

«MAESTROPHONE»

Enero 23 de 1906.—Mauthe & Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22. v-30-Enero.

Acta nº 17.130



Enero 25 de 1906.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.088

«CELTIC»

Enero 18 de 1906.—Morris, Gearty & Co.—Artículos de las clases 61 á 70. v-29 de Enero.

Acta nº 17.120



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.117



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.118



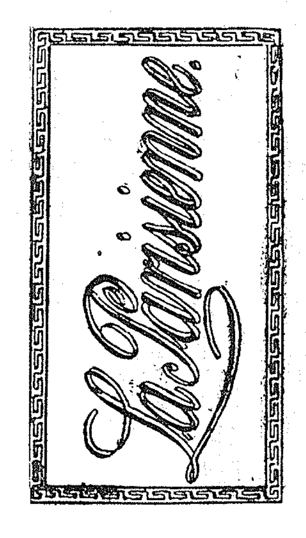
Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.121



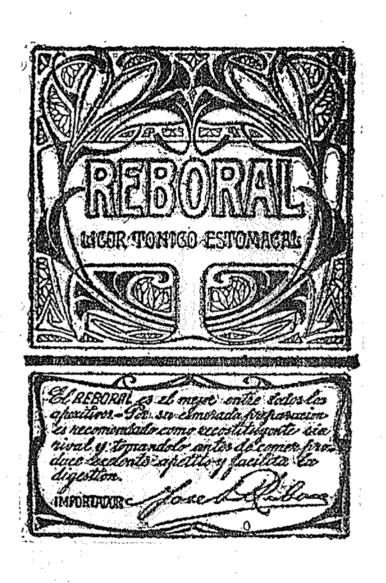
Enero 23 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.113



Enero 22 de 1906.—P. Bauer y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-30-Enero.

Acta nº 17.112





Enero 22 de 1906.—José A. Rébora.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-Enero.

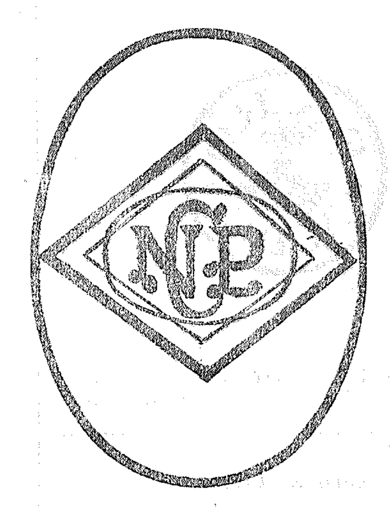
Acta nº 17.122



Enero 23 de 1906.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 Enero.

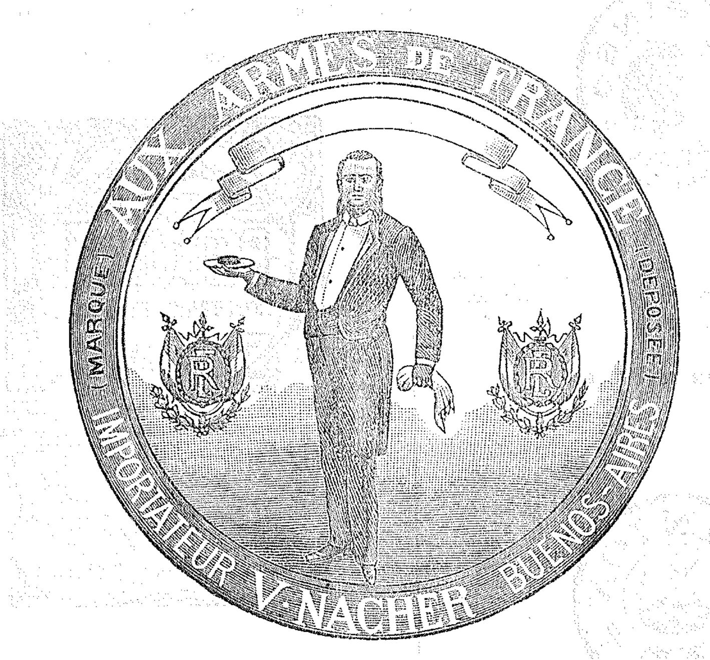
Acta nº 17.105





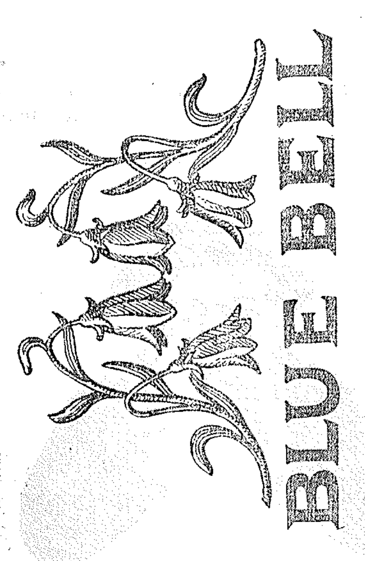
Enero 22 de 1906.—Compañía Nacional de Pólvora.—Pólvoras, clase 12. v-30-Enero.

Acta nº 17.103.



Enero 22 de 1906.—Vicente Nacher.—Artículos de las clases 61 á 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.108



Enero 22 de 1906.—R. Wilson Son & Co.—Artículos de la clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.111





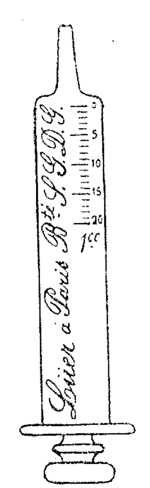
Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Aceites, clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.104

«WOODBERRY»

Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.132



Enero 25 de 1906.—W. Lüer.—Jeringas de cristal para inyecciones hipodérmicas, clase 78. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.129



Enero 25 de 1906.—Eriberto Shepherd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-Febrero.

Acta nº 16.123

«THE S. S. WHITE DENTAL MANUFACTURING Cº.»

Enero 23 de 1906.—The S. S. White Dental Manufacturing Compay.—Artículos de las clases 1 á 79, dientes y dentaduras artificiales (80) v-30-Enero.

Acta nº 17.131



Enero 25 de 1906.—Pablo Brousson.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 54. v-1º-Febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Marasnia,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.